LICITACIÓN PÚBLICA
ACODER-LP-001-2026

AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER

Anexo –**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE RACIONALIZACIÓN**

OCTUBRE 16 DE 2026

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900
Teléfono móvil: 3168521271
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co
www.acidc.gov.co

CAPITULO I

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Además, el artículo 113 de la Constitución Política establece que "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De conformidad con lo aplicabilidad del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros.

Considerando que el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política, establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
En efecto, el artículo 298 de la Constitución Política, corresponda a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la necesidad de garantizar la participación plural de oferentes y la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. El proceso tiene como finalidad la adquisición, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de maquinaria y equipos destinados al fortalecimiento de las plantas de beneficio animal, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos sanitarios, operativos y de inocuidad establecidos en la normatividad vigente aplicable en Colombia.

La Ley 1682 de 2013 establece en su artículo 5, que: "Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del

Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares."

El actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *(Ley 2294 de 2023*), contempla lo siguientes: (…) "Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática. Este eje está orientado a fortalecer la producción nacional de alimentos, la agroindustria y los sistemas agroalimentarios territoriales, con énfasis en mejorar la productividad, eficiencia y competitividad de la producción agropecuaria en condiciones de sostenibilidad. Estas orientaciones incluyen acciones para: Promover sistemas agroalimentarios sostenibles y eficientes. Fomentar infraestructura productiva y logística que agregue valor a la producción rural. Mejorar la calidad e inocuidad de los alimentos producidos en el país. En ese sentido, la racionalización y mejora de las Plantas de Beneficio Animal encaja como una acción instrumental para mejorar la calidad, inocuidad y eficiencia de la cadena cárnica, pues estas plantas son nodos clave en la producción de alimentos seguros y competitivos.

Derecho Humano a la Alimentación Este eje reconoce que garantizar la alimentación adecuada no es solo producir alimentos, sino hacerlo con estándares de calidad, acceso y sostenibilidad. El PND plantea acciones para: Incrementar la producción sostenible de alimentos, Fortalecer el abastecimiento territorial, Implementar instrumentos de infraestructura, tecnología y logística que mejoren el sistema alimentario nacional. Aunque el PND no menciona textualmente las plantas de beneficio animal, la función de estas en garantizar una cadena alimentaria segura y eficiente hace que actividades de racionalización, inversión o modernización de estos centros puedan ser interpretadas como consistentes con los objetivos de este eje.

Convergencia Regional El PND impulsa acciones que reduzcan brechas territoriales y fortalezcan la infraestructura productiva y social en regiones rurales. La modernización de instalaciones de beneficio animal puede contribuir a mejorar el desarrollo territorial y la equidad en el acceso a infraestructura agroalimentaria. (…)

Teniendo en cuenta, el plan de Desarrollo Departamental 2024-2028, "*GOBERNANDO MAS QUE UN PLAN*" plantea como objetivo **"**Potenciar el crecimiento económico en Cundinamarca a través del reconocimiento de las vocaciones productivas del territorio, la agregación de valor y la conectividad entre cada uno de los sectores productivos, es decir un desarrollo sustentable, innovador y eficiente." Lo que indica en primer lugar, que la prioridad de la política esta enfocada a la población de Departamento en segundo lugar, destaca la

voluntad y compromiso con el sector agropecuario de Departamento, para fortalecer las actividades asociadas al desarrollo del campo y la vida rural, y mejorar los ingresos de la población rural del departamento.

Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028, "**CUNDINAMARCA, GOBERNANDO**: **MAS QUE UN PLAN**", establece:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	GOBERNANDO: MAS QUE UN PLAN
Línea Estratégica	Competitividad compartida
Programa	Agricultura y Desarrollo Rural
Subprograma	
Meta de resultado	Mantener el puntaje en el pilar Tamaño del Mercado, establecido en el índice Departamental de Competitividad.
Meta de productividad	Dotar 20 plantas de beneficio animal priorizadas por el Departamento.

Debido a su ubicación geográfica y a las condiciones propias de su territorio, el departamento de Cundinamarca cuenta con un importante potencial para el desarrollo de las actividades ganaderas y, en general, para el fortalecimiento de las cadenas productivas asociadas al sector pecuario. No obstante, persisten retos relacionados con las condiciones de comercialización, la disponibilidad de infraestructura y el acceso a maquinaria y equipos que permitan fortalecer los procesos productivos, mejorar las condiciones de competitividad y generar mayores oportunidades de acceso a los mercados.

En este contexto, el fortalecimiento del sector productivo requiere la implementación de acciones orientadas a mejorar las capacidades de los actores que integran la cadena, promover la incorporación de herramientas y condiciones que aporten valor agregado a sus productos y contribuir al cumplimiento de los requisitos aplicables al desarrollo de sus actividades. Lo anterior, con el propósito de favorecer el mejoramiento de la productividad y competitividad del sector, así como la consolidación de alternativas que contribuyan al desarrollo económico de las comunidades y territorios.

Dentro de esta dinámica, las Plantas de Beneficio Animal constituyen un componente relevante de la infraestructura asociada a la cadena cárnica, en tanto su adecuado fortalecimiento puede contribuir al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las actividades de beneficio animal, al cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables y al fortalecimiento de los procesos de comercialización de los productos derivados de esta

actividad. En consecuencia, resulta pertinente adelantar acciones dirigidas a fortalecer las capacidades de las Plantas de Beneficio Animal administradas u operadas por los municipios, mediante intervenciones que respondan a las necesidades identificadas en cada establecimiento y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones operativas.

El Decreto 1500 de 2007, modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012, estableció el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano, así como los requisitos sanitarios y de inocuidad que deben cumplirse en las diferentes etapas de la cadena, comprendiendo, entre otras, la producción primaria, el beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación y exportación.

La Resolución 3659 de 2008 del INVIMA establece los criterios para la formulación de los Planes de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal – PRPBA. En el numeral 1 del artículo 3 señala:

"Fases para la formulación e implementación del plan de racionalización de las plantas de beneficio animal - PRPBA. Para la formulación e implementación del PRPBA se deberán tener en cuenta las siguientes fases:

1. Los alcaldes manifestarán por escrito ante el gobernador departamental la intención de incluir la(s) planta(s) de beneficio del municipio en el PRPBA y acogerse a los resultados de los estudios de perfectibilidad (…)"

El Decreto 2270 de 2012 estableció disposiciones relacionadas con los requisitos sanitarios aplicables a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese y dispuso, entre otros aspectos, la obligación de los propietarios, tenedores u operadores de estos establecimientos de ajustar o elaborar los respectivos Planes Graduales de Cumplimiento – PGC, conforme a la metodología establecida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, así como implementar las acciones previstas para el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Posteriormente, mediante las Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los reglamentos técnicos que contienen los requisitos sanitarios aplicables a las plantas de beneficio animal de las especies bovina, bufalina y porcina, así como a las plantas de desposte y desprese, plantas de beneficio y desprese de aves de corral y demás actividades relacionadas con el almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación y exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

De igual manera, el Decreto 1282 de 2016 estableció el trámite para la obtención de la Autorización Sanitaria Provisional para las plantas de beneficio animal de bovinos, porcinos y aves que hubieren presentado el respectivo Plan Gradual de Cumplimiento dentro de los términos previstos en la normativa aplicable.

A su vez, mediante la Resolución No. 2016031387 de 2016, el INVIMA estableció los lineamientos para la obtención de la Autorización Sanitaria Provisional por parte de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese de las especies bovina, porcina y aviar.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución 3659 de 2008, el departamento de Cundinamarca adoptó el Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal – PRPBA mediante el Decreto Departamental No. 0219 de 2016, el cual fue posteriormente modificado mediante el Decreto Departamental No. 439 de 2020.

Posteriormente, mediante el Decreto 1975 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social reconoció las dificultades presentadas en el avance de los procesos orientados a la obtención de las autorizaciones sanitarias por parte de las plantas de beneficio animal y demás establecimientos comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. En este contexto, la normativa contempló disposiciones relacionadas con la emisión de conceptos sanitarios y con la definición de las condiciones higiénico-sanitarias que deben ser observadas por estos establecimientos, bajo un enfoque de riesgo y de conformidad con los lineamientos definidos por las autoridades competentes.

Lo anterior responde a la necesidad de contribuir a que las actividades desarrolladas en las plantas de beneficio animal se adelanten bajo condiciones que garanticen la inocuidad y salubridad de los productos destinados al consumo humano, al tiempo que se promueve el abastecimiento formal de carne y productos cárnicos comestibles. En este sentido, el cumplimiento progresivo de las disposiciones sanitarias y técnicas aplicables constituye un elemento relevante para el fortalecimiento y funcionamiento de las Plantas de Beneficio Animal, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que corresponden a sus propietarios, tenedores, operadores y a las autoridades encargadas de la inspección, vigilancia y control.

Asimismo, se establecieron disposiciones orientadas a determinar los plazos y condiciones para el cumplimiento de los requisitos sanitarios previstos en el Decreto 1500 de 2007 y sus normas modificatorias, aplicables a las plantas de beneficio animal de categoría nacional, de autoconsumo, especiales de aves, así como a las plantas de desposte y desprese, en el marco de los procesos de adecuación y cumplimiento de la normativa sanitaria vigente.

El artículo 3 del Decreto 1975 de 2019 estableció el concepto sanitario para funcionamiento como un instrumento aplicable a las plantas de beneficio animal de categoría nacional, de autoconsumo y especial de aves, así como a las plantas de desposte y desprese que hubieren obtenido autorización sanitaria provisional, mientras avanzaban en la obtención de la autorización sanitaria en los términos previstos en la normativa aplicable.

De acuerdo con dicha disposición, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA debe emitir el respectivo concepto sanitario con fundamento en la verificación del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en los lineamientos definidos por dicha entidad, bajo un enfoque de riesgo y en el marco de la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El concepto sanitario puede ser favorable, favorable con observaciones o desfavorable, dependiendo de las condiciones verificadas durante la correspondiente visita de inspección. Asimismo, la normativa estableció disposiciones relacionadas con el plazo para que los establecimientos avanzaran en el cumplimiento de las condiciones requeridas para la obtención de la autorización sanitaria y las consecuencias derivadas del incumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables.

Con el propósito de reglamentar las disposiciones contenidas en el Decreto 1975 de 2019, el INVIMA expidió la Resolución No. 2019049081 del 31 de octubre de 2019, mediante la cual se establecieron los lineamientos para la emisión del concepto sanitario para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina, porcina y aviar, así como de las plantas de desposte y desprese. De igual manera, la citada resolución contempló disposiciones relacionadas con la reclasificación de determinadas plantas y con la emisión de conceptos sanitarios por parte de las Entidades Territoriales de Salud respecto de las actividades de expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y productos cárnicos comestibles.

La Resolución No. 2019049081 de 2019 incluyó, igualmente, disposiciones transitorias relacionadas con la distribución de carne y productos cárnicos comestibles por parte de determinadas plantas de beneficio animal. Posteriormente, ante las dificultades generadas para el cumplimiento de algunos de los requisitos establecidos en la normativa, entre otras circunstancias asociadas a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, el INVIMA expidió la Resolución No. 2020037814 de 2020, mediante la cual se modificaron las disposiciones transitorias y se ampliaron los plazos inicialmente establecidos.

Este marco normativo evidencia la importancia de que las Plantas de Beneficio Animal cuenten con las condiciones técnicas, operativas y sanitarias necesarias para el desarrollo de

sus actividades, así como la necesidad de que los responsables de estos establecimientos adelanten las acciones correspondientes para avanzar en el cumplimiento de los requisitos que les resulten aplicables.

En este contexto, el departamento de Cundinamarca, a través de la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y comerciales del territorio, mediante la implementación de programas y proyectos dirigidos a promover buenas prácticas productivas, comerciales e innovadoras, generar valor agregado y contribuir al fortalecimiento de los diferentes sectores y cadenas productivas regionales.

En desarrollo de estas acciones, y teniendo en cuenta las Plantas de Beneficio Animal priorizadas en el Plan de Racionalización de las Plantas de Beneficio Animal del departamento de Cundinamarca, adoptado mediante el Decreto Departamental No. 0219 de 2016 y modificado mediante el Decreto Departamental No. 439 de 2020, así como la información disponible respecto de la situación de las plantas de beneficio animal del Departamento, ACODER identificó la necesidad de adelantar acciones de fortalecimiento dirigidas a establecimientos que presentan diferentes condiciones y necesidades.

Las Plantas de Beneficio Animal priorizadas presentan situaciones particulares relacionadas con su estado de operación, disponibilidad de maquinaria y equipos, condiciones técnicas y necesidades de fortalecimiento. Algunas de ellas se encuentran actualmente en funcionamiento y requieren complementar o fortalecer determinadas capacidades para el desarrollo de sus actividades; otras presentan necesidades específicas relacionadas con la incorporación, reposición o complementación de maquinaria y equipos; y algunas se encuentran sin operación, respecto de las cuales se requiere apoyar el fortalecimiento de las condiciones que, dentro del ámbito de competencia de sus respectivos responsables, puedan contribuir al avance de las acciones necesarias para una eventual reactivación.

Bajo este contexto, la intervención institucional no puede partir de la adquisición indiscriminada o uniforme de maquinaria y equipos para la totalidad de las Plantas de Beneficio Animal priorizadas. Por el contrario, resulta necesario que la definición de la dotación responda a las condiciones y necesidades particulares de cada establecimiento, de manera que los recursos destinados a su fortalecimiento se orienten hacia bienes que guarden relación con las características, capacidades y requerimientos identificados en cada Planta de Beneficio Animal.

Con el propósito de estructurar una intervención que respondiera a las condiciones reales de las Plantas de Beneficio Animal priorizadas y permitiera orientar de manera adecuada la

inversión prevista, ACODER adelantó un proceso de visitas y levantamiento de información en los establecimientos objeto de intervención. Este ejercicio permitió conocer de manera directa su situación actual, las condiciones de infraestructura y operación, la disponibilidad de maquinaria y equipos, así como las principales necesidades y requerimientos asociados al fortalecimiento de sus capacidades.

El análisis de la información recopilada permitió establecer que las Plantas de Beneficio Animal objeto de la presente intervención presentan realidades y condiciones diferenciadas, tanto por su estado de operación como por sus capacidades instaladas, la disponibilidad de equipos y las necesidades particulares que deben ser atendidas. En consecuencia, la definición de la dotación no parte de la adquisición indiscriminada de bienes ni de la aplicación de una solución uniforme para la totalidad de los municipios beneficiarios, sino de un ejercicio de identificación y priorización orientado a determinar, para cada establecimiento, aquellos elementos cuya incorporación resulta pertinente frente a las necesidades evidenciadas.

De esta manera, la maquinaria, equipos y demás elementos que integran la presente contratación responden a una necesidad previamente identificada y analizada en cada Planta de Beneficio Animal, buscando que la intervención guarde correspondencia con sus características, condiciones y requerimientos particulares. La dotación, por tanto, debe entenderse como una intervención dirigida al fortalecimiento de las capacidades operativas de los establecimientos priorizados y no como la simple adquisición y distribución de bienes entre los municipios beneficiarios.

Ahora bien, las condiciones diferenciadas identificadas durante el proceso de visitas también evidencian que la finalidad perseguida con la dotación no se satisface únicamente con la entrega de la maquinaria y los equipos en cada Planta de Beneficio Animal. La incorporación de bienes especializados en establecimientos que presentan condiciones técnicas y operativas diversas requiere contar con un componente de asistencia técnica asociado directamente a los elementos suministrados, que permita orientar su proceso de incorporación de acuerdo con las particularidades de cada planta y con las especificaciones técnicas propias de la maquinaria adquirida.

En este sentido, la asistencia técnica constituye un componente complementario y necesario de la intervención, en la medida en que permitirá brindar orientación especializada frente a las condiciones que deben observarse para la incorporación de los equipos, emitir las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes de acuerdo con las características de cada establecimiento y acompañar técnicamente a las Plantas de Beneficio Animal durante dicho proceso, sin que ello implique trasladar al contratista las obligaciones relacionadas con

la instalación física de los equipos, las adecuaciones de infraestructura o las demás actuaciones que correspondan a los propietarios, operadores o responsables de cada planta.

Asimismo, una vez realizada la incorporación de la maquinaria por parte de los respectivos beneficiarios, resulta necesario contar con el acompañamiento técnico requerido para verificar las condiciones en las cuales esta se llevó a cabo, efectuar las pruebas de funcionamiento correspondientes y brindar al personal responsable las orientaciones necesarias para su adecuada operación, limpieza y mantenimiento preventivo. Lo anterior permitirá que la intervención trascienda la mera entrega material de los bienes y se oriente hacia su adecuado aprovechamiento conforme con la finalidad para la cual fueron adquiridos.

En consecuencia, se identifica que se requiere una intervención integral, compuesta por dos elementos, por una parte, el suministro de maquinaria, equipos y demás elementos especializados previamente priorizados para atender las necesidades particulares de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias; y, por otra, la asistencia técnica asociada a dichos bienes, requerida para orientar su incorporación, verificar su funcionamiento y fortalecer las capacidades necesarias para su adecuada utilización.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el acompañamiento técnico deberá permitir documentar las condiciones observadas y las actuaciones desarrolladas en cada Planta de Beneficio Animal, dejando trazabilidad sobre las recomendaciones técnicas emitidas, las verificaciones efectuadas, las pruebas realizadas y las orientaciones impartidas al personal responsable. Este componente permitirá, además, contar con un soporte técnico individual que refleje el proceso de incorporación y aprovechamiento de la dotación suministrada en cada establecimiento.

La presente intervención se encuentra igualmente articulada con el proyecto de inversión identificado con BPIN No. 2024004250062, formulado por la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER para el presente cuatrienio, dentro del cual se contempla la Meta No. 216, orientada a la dotación de veinte (20) Plantas de Beneficio Animal priorizadas por el departamento. En este marco, el presente proceso constituye una de las acciones mediante las cuales ACODER busca avanzar en el fortalecimiento de las capacidades operativas de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, a partir de las necesidades identificadas en el territorio y de la priorización técnica realizada para cada establecimiento.

Bajo este contexto, y como resultado del proceso de visitas y levantamiento de información adelantado por ACODER, a continuación, se presenta la caracterización particular de cada una de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias.

Choachí

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Choachí se encuentra en operación y desarrolla actividades de beneficio de la especie bovina, atendiendo las necesidades de abastecimiento del municipio y de su área de influencia. De acuerdo con la información recopilada, la planta cuenta con una capacidad instalada aproximada de treinta (30) animales por jornada y registra un beneficio cercano a sesenta (60) animales por semana, constituyéndose en un establecimiento que cumple una función activa dentro de la cadena de abastecimiento de carne de la zona.

En el marco de las condiciones identificadas para el establecimiento y de las necesidades asociadas al fortalecimiento de su capacidad operativa, se evidenció la existencia de requerimientos relacionados con la disponibilidad y adecuada incorporación de equipos necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades propias del proceso de beneficio. Dentro de este contexto, la intervención de ACODER se orienta a aportar, desde el alcance de sus competencias y de la meta de inversión prevista, elementos que contribuyan al fortalecimiento de las condiciones operativas existentes, sin que ello implique sustituir las obligaciones que corresponden al propietario, operador o responsable de la planta, ni las competencias de inspección, vigilancia y control ejercidas por las autoridades sanitarias.

Para la Planta de Beneficio Animal de Choachí, la dotación objeto de apoyo se encuentra relacionada con las condiciones de operación del establecimiento y con la necesidad de complementar su equipamiento disponible, particularmente frente a los requerimientos asociados al funcionamiento de la maquinaria utilizada en el proceso de beneficio. En tal sentido, los bienes a suministrar se incorporan como un apoyo concreto al fortalecimiento de la capacidad funcional de la planta, en concordancia con las necesidades existentes y con las acciones que, de manera complementaria, deben ser adelantadas por los responsables del establecimiento para atender los requerimientos que resulten aplicables.

Bajo esta perspectiva, la intervención prevista no se limita a la entrega material de los bienes, sino que comprende la asistencia técnica asociada a la dotación suministrada, con el propósito de orientar su incorporación conforme a las condiciones particulares del establecimiento, verificar su adecuada integración dentro de la operación de la planta y realizar las comprobaciones funcionales correspondientes una vez esta haya sido efectuada por los responsables de la misma. De esta manera, se busca que el apoyo brindado por ACODER contribuya efectivamente al fortalecimiento de las condiciones operativas de la Planta de Beneficio Animal de Choachí, dentro del alcance de la intervención objeto del presente proceso contractual.

El Colegio

La Planta de Beneficio Animal del municipio de El Colegio se encuentra abierta y en operación, con autorización sanitaria vigente para el beneficio de bovinos y bufalinos en categoría de autoconsumo, y cuenta con una capacidad instalada de cuarenta (40) animales por día, frente a una utilización aproximada de veinte (20) animales diarios. Desde el punto de vista de su configuración operativa, la planta dispone de los componentes principales para el desarrollo de la actividad de beneficio, incluyendo áreas de recepción y corrales, sistema de insensibilización, rielería aérea para el desplazamiento de canales, zonas de pelado y eviscerado, áreas de almacenamiento temporal y sistemas diferenciados para el despacho de canales y vísceras. La evaluación realizada evidencia una infraestructura funcional, con disponibilidad de servicios esenciales, acceso para el ingreso de maquinaria y condiciones de circulación que permiten mantener la continuidad y unidireccionalidad del proceso.

No obstante, las condiciones observadas permiten establecer que la funcionalidad actual del establecimiento requiere continuar con acciones de fortalecimiento y mejoramiento, particularmente mediante la incorporación de dotación complementaria y la ejecución de adecuaciones que permitan responder a las condiciones técnicas y sanitarias aplicables. El informe identifica, entre otros aspectos, necesidades de mantenimiento y mejoramiento de elementos de infraestructura existentes, tales como estructuras metálicas, corrales, pisos, drenajes, muros, cerramientos y acabados sanitarios, así como la necesidad de realizar adecuaciones físicas para la incorporación de los nuevos equipos. De igual forma, se verificó que existe disponibilidad de espacio y condiciones generales para la recepción de la dotación proyectada; sin embargo, su incorporación debe articularse con la infraestructura, los servicios y la configuración operativa existente, preservando las condiciones de circulación, separación de procesos y flujo sanitario de la planta.

En este contexto, el apoyo previsto por ACODER se orienta al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Planta de Beneficio Animal mediante el suministro de maquinaria, equipos y elementos especializados que complementen las condiciones existentes y contribuyan a la atención de las necesidades de dotación del establecimiento. La pertinencia de la intervención se sustenta en que la planta cuenta con una base funcional sobre la cual pueden incorporarse nuevos componentes tecnológicos y operativos, disponiendo de condiciones de acceso, espacio, suministro de agua, energía trifásica y una red de rielería en funcionamiento. Sin embargo, la efectiva incorporación de los bienes depende de su adecuada compatibilidad con las condiciones físicas, eléctricas y funcionales preexistentes, así como de la realización de las adecuaciones que correspondan al municipio o al responsable de la planta.

Bajo estas condiciones, la intervención no se circunscribe a la entrega aislada de bienes, sino que comprende la incorporación de dotación dentro de un sistema operativo preexistente, en el que confluyen condiciones de infraestructura, distribución de áreas, servicios, flujo sanitario y equipos actualmente en funcionamiento. Esta interacción hace necesario que el suministro esté acompañado de un componente de asistencia técnica que permita orientar a los responsables de la planta frente a las condiciones requeridas para la incorporación de los equipos, verificar su integración con la infraestructura y los sistemas existentes y, una vez adelantadas las actuaciones correspondientes por parte del beneficiario, realizar las verificaciones y pruebas de funcionamiento aplicables. De esta manera, la asistencia técnica se configura como un mecanismo complementario para asegurar la adecuada articulación funcional de la dotación suministrada con las condiciones particulares de la Planta de Beneficio Animal de El Colegio.

Fomeque

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Fómeque se encuentra abierta y en operación para el beneficio de la especie bovina, con una capacidad instalada de veintiséis (26) animales por jornada y una operación aproximada de treinta (30) bovinos por semana. La planta presta principalmente el servicio de beneficio para el abastecimiento y autoconsumo del municipio y, de manera variable, para municipios del entorno que no cuentan con planta propia. De acuerdo con las condiciones observadas, el establecimiento dispone de infraestructura y equipamiento operativo para las diferentes etapas del proceso, incluyendo corrales y manga de conducción, box de insensibilización, sistema de rieles, poleas y ganchos, áreas de pelado y eviscerado y sistemas independientes de almacenamiento temporal para canales y vísceras.

En el marco del fortalecimiento operativo proyectado, la visita permitió verificar las condiciones generales existentes para la incorporación de la dotación previamente definida con fundamento en los requerimientos aplicables y en la solicitud presentada por el municipio. Se identificaron condiciones favorables en materia de acceso general a la planta, circulación interna, disponibilidad de energía eléctrica en 110V y 220V y abastecimiento de agua; no obstante, el área propuesta para la ubicación de los equipos requiere validación específica, en consideración a las características dimensionales de la maquinaria y a las restricciones físicas de acceso, particularmente por la existencia de un paso aproximado de 0,80 metros. Asimismo, la administración manifestó su disposición para adelantar las adecuaciones locativas que resulten necesarias para posibilitar la incorporación de la dotación.

Bajo estas condiciones, la intervención prevista para Fómeque se inserta en una planta que cuenta con una operación e infraestructura preexistentes, por lo que la incorporación de los nuevos equipos debe realizarse garantizando su compatibilidad con la configuración física y

funcional del establecimiento y evitando interferencias con el flujo operacional desarrollado actualmente. En consecuencia, la pertinencia de la dotación no puede analizarse únicamente desde las características individuales de los bienes, sino desde su interacción con las condiciones reales de espacio, acceso, servicios disponibles, equipos existentes y dinámica operativa de la planta. El propio informe advierte la necesidad de validar previamente las especificaciones técnicas y dimensiones de los equipos frente al espacio disponible y al flujo operativo, así como las adecuaciones que puedan resultar necesarias para su incorporación.

En este contexto, el componente de asistencia técnica asociado al suministro encuentra su justificación en la necesidad de articular las especificaciones y requerimientos de la dotación con las condiciones particulares de la Planta de Beneficio Animal de Fómeque, orientando las actuaciones necesarias para su incorporación por parte del municipio o del responsable del establecimiento y permitiendo verificar posteriormente su integración y comportamiento funcional dentro de la operación existente. Así, el suministro y la asistencia técnica constituyen componentes complementarios de una misma intervención: mientras la dotación contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas de la planta, el acompañamiento técnico permite realizar la validación de las condiciones de incorporación y las verificaciones posteriores necesarias, sin sustituir las responsabilidades que correspondan al municipio en materia de adecuaciones ni las competencias de inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes.

Granada

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Granada, operada por Frigorífico Nueva Granada S.A.S., se encuentra abierta y activa, con autorización sanitaria bajo el marco del Decreto 1500 de 2007 para el beneficio de las especies bovina y bufalina, en categoría nacional. De acuerdo con la información consignada durante la visita, la capacidad asociada a las instalaciones de proceso y almacenamiento corresponde a cuarenta y cinco (45) animales, mientras que la capacidad de los corrales alcanza aproximadamente ciento treinta y seis (136) bovinos. La planta presta servicio de beneficio a municipios como Fusagasugá, Silvania, Granada y Sibaté, entre otros destinos reportados por la administración, y registró un porcentaje de 84,88 % en la última inspección realizada por el INVIMA, con requerimientos pendientes de atención.

La visita permitió verificar la existencia de una infraestructura operativa consolidada, con condiciones adecuadas de acceso, circulación interna, distribución y señalización de las áreas de proceso, disponibilidad de energía y agua, así como capacidad de almacenamiento temporal mediante cinco (5) cuartos fríos. Igualmente, la caracterización de la capacidad instalada evidencia la existencia de los principales componentes requeridos para el desarrollo

de las diferentes etapas del proceso de beneficio, incluyendo corrales, sistema de insensibilización, procesos de degüello y corte, división de canales y almacenamiento en frío. Las condiciones observadas permiten establecer que la planta cuenta con una base física y operativa sobre la cual resulta viable incorporar maquinaria y equipos destinados a complementar y fortalecer los procesos actualmente desarrollados.

En este contexto, la incorporación de la dotación se orienta al fortalecimiento de componentes específicos de la operación, particularmente aquellos relacionados con actividades que actualmente se desarrollan mediante procesos manuales o que requieren complementar la capacidad tecnológica existente. El informe técnico señala que se encuentran definidos los espacios destinados a la incorporación de los equipos proyectados, entre ellos los asociados al procesamiento de vísceras, al corte de canales y al proceso de insensibilización, sin que su ubicación preliminar genere interferencias con la distribución general o el flujo operativo de la planta. Asimismo, se reporta disponibilidad de espacio para la recepción temporal de la maquinaria, condiciones de acceso y movilidad interna para su traslado, así como servicios generales suficientes para su posterior incorporación.

Bajo estas condiciones, la intervención prevista para la Planta de Beneficio Animal de Granada se enmarca en el fortalecimiento de una capacidad instalada y operativa existente, mediante la incorporación de maquinaria y equipos especializados que permitan complementar, tecnificar y optimizar actividades propias del proceso de beneficio, atendiendo las necesidades y requerimientos que dieron lugar a su priorización. La interacción de esta nueva dotación con una línea de proceso en funcionamiento exige, no obstante, que su incorporación considere las especificaciones técnicas de los bienes, su ubicación dentro de las áreas definidas, la compatibilidad con la infraestructura y equipos existentes y las condiciones propias de operación del establecimiento. En tal sentido, la asistencia técnica asociada al suministro constituye un componente de articulación y verificación técnica que permite acompañar el proceso de incorporación adelantado por el operador, resolver aspectos relacionados con las características y manejo de los bienes suministrados y realizar las verificaciones y pruebas correspondientes una vez estos hayan sido incorporados, sin que ello implique asumir actividades de instalación o adecuación que correspondan al responsable de la planta.

Pulí

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Pulí se encuentra actualmente cerrada, como consecuencia del proceso de atención de los requerimientos formulados por la autoridad sanitaria competente, encontrándose suspendida su autorización sanitaria y en ejecución el Plan Gradual de Cumplimiento, el cual, de acuerdo con la información suministrada durante

la visita, presentaba un avance aproximado del sesenta y uno por ciento (61 %). El establecimiento cuenta con infraestructura destinada al beneficio de bovinos y bufalinos y, previo al cese de operaciones, prestaba el servicio para el abastecimiento y autoconsumo del municipio de Pulí y de municipios del área de influencia, entre ellos San Juan de Rioseco, Beltrán y Guataquí. En este contexto, la situación actual de la planta se encuentra directamente asociada al desarrollo de las acciones necesarias para atender las condiciones requeridas para su reapertura y recuperación operativa.

Desde el punto de vista de las condiciones físicas y de capacidad instalada, la visita permitió establecer que la planta dispone de una infraestructura sólida y de espacios destinados a las diferentes etapas del proceso, incluyendo corrales, sistema de insensibilización, rielería y elementos de izado, áreas de pelado y eviscerado y espacios de almacenamiento en frío. Si bien, por encontrarse fuera de operación, no fue posible verificar el comportamiento funcional integral de la línea de proceso, se evidenció la existencia de una base física y operativa susceptible de ser fortalecida, paralelamente a las actividades de mantenimiento y adecuación que el municipio viene adelantando. El informe igualmente identifica la necesidad de continuar interviniendo algunos elementos de infraestructura, acabados, divisiones internas y componentes metálicos, aspectos que hacen parte de las acciones de adecuación definidas para atender los requerimientos formulados por la entidad competente.

Bajo estas condiciones, la intervención prevista por ACODER se incorpora a un proceso de recuperación y fortalecimiento que ya se encuentra en desarrollo, mediante el apoyo con maquinaria, equipos y elementos especializados que contribuyan a complementar las condiciones requeridas para la futura operación del establecimiento. La incorporación de dicha dotación deberá, sin embargo, coordinarse con el avance de las adecuaciones que se encuentran en ejecución y con las condiciones definitivas que presente la planta al momento de recibir los bienes, dado que la ubicación, accesibilidad y compatibilidad funcional de los equipos depende de la configuración final de las áreas de proceso. En efecto, durante la visita se identificaron espacios preliminares para la recepción e incorporación de la dotación, pero se estableció la necesidad de validar las dimensiones y requerimientos técnicos de los equipos frente a las condiciones reales de acceso y ubicación, así como de realizar las adecuaciones que resulten necesarias por parte del municipio.

Por lo que, tratándose de una Planta de Beneficio Animal que se encuentra en proceso de adecuación y cuya reactivación depende del cumplimiento integral de las condiciones requeridas por la autoridad competente, el suministro de la dotación debe articularse técnicamente con las actuaciones que adelanta el municipio para su recuperación operativa. Esta condición justifica que los bienes suministrados cuenten con asistencia técnica asociada que permita orientar las condiciones para su incorporación, verificar su compatibilidad con la

infraestructura y configuración definitiva de la planta y efectuar las comprobaciones funcionales correspondientes una vez sean incorporados. De esta manera, el apoyo de ACODER se estructura como un componente complementario dentro del proceso de fortalecimiento de la PBA de Pulí, sin sustituir las obligaciones del municipio frente a las adecuaciones requeridas ni las competencias de evaluación, inspección y autorización que corresponden al INVIMA.

San Bernando

La Planta de Beneficio Animal del municipio de San Bernardo se encuentra en funcionamiento y cuenta con autorización sanitaria vigente para el beneficio de las especies bovina y porcina. De acuerdo con la información suministrada durante la visita, registra una capacidad instalada de dieciocho (18) bovinos y treinta y seis (36) porcinos, con una operación aproximada de sesenta (60) bovinos y veinte (20) porcinos por semana, atendiendo las necesidades de abastecimiento de San Bernardo y de municipios de su área de influencia, entre ellos Cabrera, Venecia, Pandi, Arbeláez y parte de Fusagasugá. La planta dispone de infraestructura y equipamiento asociados a las principales etapas del proceso, incluyendo corrales diferenciados para bovinos y porcinos, sistema de insensibilización, rielería, poleas y ganchos de izado, áreas de pelado y eviscerado y sistemas independientes de almacenamiento temporal para canales y vísceras.

Las condiciones verificadas evidencian una planta con capacidad operativa en funcionamiento y disponibilidad permanente de servicios esenciales, particularmente suministro de energía y abastecimiento de agua, así como condiciones generales de acceso y circulación que permiten el desarrollo de las actividades propias del establecimiento. No obstante, durante la visita se identificaron necesidades de mantenimiento y mejoramiento en algunos componentes de la infraestructura, tales como deterioro superficial de revestimientos y enchapes, requerimientos de pañete y pintura y presencia de corrosión superficial en elementos metálicos, actividades cuya atención corresponde a los programas de mantenimiento de la administración y a los requerimientos que formulen las autoridades competentes. De igual manera, la planta ha identificado la necesidad de fortalecer determinados componentes de su capacidad instalada, teniendo en cuenta las condiciones de operación y las necesidades propias del proceso de beneficio.

En este contexto, la intervención se orienta al apoyo del proceso de fortalecimiento operativo de un establecimiento que cuenta con una infraestructura y una línea de proceso en funcionamiento, mediante la incorporación de maquinaria, equipos y elementos especializados que deben integrarse a las condiciones físicas y funcionales existentes. La visita permitió identificar un área preliminar para la ubicación de la dotación; sin embargo,

tanto la compatibilidad espacial como la incidencia de su incorporación sobre el flujo operacional requieren validación frente a las dimensiones, características y requerimientos específicos de los bienes a suministrar. Asimismo, el operador y la administración municipal manifestaron su disposición para adelantar las adecuaciones que eventualmente resulten necesarias para posibilitar la incorporación de la dotación.

En consecuencia, la pertinencia de la intervención no se limita al suministro individual de los bienes, sino a su incorporación dentro de una planta en operación, cuya configuración física, flujo de proceso, equipos existentes y condiciones de infraestructura deben ser considerados para evitar afectaciones sobre su funcionamiento. Bajo esta perspectiva, resulta procedente que la dotación cuente con asistencia técnica asociada que permita orientar las condiciones requeridas para su incorporación, validar su compatibilidad con las condiciones particulares del establecimiento y efectuar las verificaciones funcionales correspondientes una vez los equipos hayan sido incorporados por los responsables de la planta. De esta manera, el acompañamiento técnico se configura como un componente complementario al suministro, orientado a asegurar la adecuada articulación de la dotación con la capacidad operativa existente, sin sustituir las responsabilidades de adecuación, instalación o mantenimiento que correspondan al municipio, al operador de la planta o a las autoridades competentes.

San Francisco

La Planta de Beneficio Animal del municipio de San Francisco se encuentra abierta y autorizada para el sacrificio de la especie bovina, con una capacidad instalada de treinta y cinco (35) animales por proceso y un nivel de utilización reportado del cien por ciento (100 %). De acuerdo con la información consignada en la visita técnica, la planta cuenta con autorización sanitaria expedida por el INVIMA mediante Resolución No. 2024038300 del 14 de agosto de 2024 y registra un avance del setenta y siete por ciento (77 %) en su proceso de cumplimiento sanitario. Asimismo, cumple una función de abastecimiento de carácter regional, en la medida en que, además de atender las necesidades del municipio, cuenta con convenios para el abastecimiento de otros nueve (9) municipios.

La caracterización realizada evidencia la existencia de una infraestructura y una línea de proceso funcionales, con condiciones generales favorables en materia de acceso, circulación interna, disponibilidad de energía, agua y aire comprimido, así como áreas definidas para el desarrollo de las diferentes etapas del beneficio y para la incorporación de nueva dotación. De igual manera, se verificó la disponibilidad de espacios para la recepción de los equipos, sin que su ubicación preliminar genere afectaciones sobre el flujo sanitario o la secuencia operativa existente. No obstante, la revisión de la capacidad instalada permitió identificar la necesidad de fortalecer determinados componentes del proceso, particularmente frente a

equipos cuya condición actual limita su desempeño o cuya incorporación puede contribuir al mejoramiento de las actividades desarrolladas dentro de la planta, en el marco de los requerimientos y procesos de fortalecimiento aplicables al establecimiento.

En este contexto, la intervención se orienta al fortalecimiento de una planta que actualmente se encuentra en operación y que dispone de condiciones físicas y funcionales para la incorporación de maquinaria y equipos especializados. Sin embargo, la incorporación de la nueva dotación debe analizarse en función de las características particulares de cada bien y de su interacción con la infraestructura, los servicios y la línea de proceso existente. El informe técnico advierte, específicamente, que algunos equipos requieren adecuaciones y reacondicionamientos previos por parte del municipio, así como la validación de condiciones técnicas particulares para garantizar su adecuada incorporación, especialmente en aquellos casos en que su operación pueda depender de requerimientos adicionales asociados a los servicios disponibles o a las características del proceso.

En consecuencia, la pertinencia de la intervención comprende no solo el suministro de maquinaria y equipos como mecanismo de apoyo al fortalecimiento operativo de la Planta de Beneficio Animal, sino también la necesidad de contar con asistencia técnica asociada a los bienes suministrados. Esta asistencia permite articular las especificaciones y requerimientos de la dotación con las condiciones particulares del establecimiento, orientar las actuaciones necesarias para su incorporación por parte del municipio y efectuar las verificaciones y pruebas funcionales una vez los equipos hayan sido incorporados. Lo anterior resulta especialmente relevante frente a aquellos componentes cuya operación requiere una revisión de compatibilidad con las condiciones existentes, garantizando que el apoyo suministrado por ACODER contribuya efectivamente al fortalecimiento de la capacidad operativa de la planta, sin asumir las obligaciones de adecuación o instalación que correspondan al municipio ni las competencias propias de la autoridad sanitaria

Útica

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Útica se encuentra abierta y en operación para el beneficio de ganado bovino, con una capacidad instalada de treinta y cuatro (34) animales por proceso y un nivel de utilización aproximado del setenta por ciento (70 %). Cuenta con autorización sanitaria expedida mediante Resolución INVIMA No. 2022600271 del 9 de noviembre de 2022 y presenta un avance reportado del 80,49 % en su proceso de cumplimiento sanitario. Asimismo, la planta desarrolla una función de abastecimiento regional, al contar con autorización para autoconsumo y convenios de abastecimiento con otros nueve (9) municipios, circunstancia que evidencia su importancia dentro de la red de prestación del servicio de beneficio animal en su área de influencia.

La visita técnica permitió verificar que el establecimiento dispone de una infraestructura y una línea de proceso actualmente operativas, con condiciones generales favorables en materia de acceso, circulación interna, espacios para recepción de maquinaria y disponibilidad de servicios esenciales, incluyendo energía eléctrica, agua y aire comprimido. Igualmente, se constató la existencia de equipos y componentes funcionales asociados a las principales etapas del proceso, tales como el sistema de insensibilización, canales de conducción, sierra de corte, cuarto frío y línea de despacho, los cuales se encontraban, de acuerdo con la información registrada, en condiciones adecuadas de conservación y operación. La planta cuenta además con espacios previamente identificados para la incorporación de nueva maquinaria, definidos en atención a los requerimientos técnicos que dieron lugar a la dotación objeto de apoyo.

No obstante, la incorporación de la dotación requiere su articulación con las condiciones particulares de la infraestructura y de la línea de proceso existente. El informe evidencia que, aunque existen espacios suficientes y condiciones generales favorables para la recepción de los equipos, el municipio debe adelantar determinadas adecuaciones de obra civil previamente a su incorporación. De manera particular, para algunos de los equipos se identificaron condiciones de incorporación diferenciadas: mientras una de las ubicaciones cuenta con los elementos necesarios dentro de la línea de producción existente, otra requiere ajustes menores de infraestructura y la adecuación de las condiciones necesarias para su alimentación eléctrica. Estas circunstancias permiten establecer que la incorporación de la nueva dotación debe realizarse de manera coordinada con las actuaciones previas que correspondan al municipio, atendiendo las especificaciones técnicas propias de los bienes y su interacción con el proceso actualmente desarrollado en la planta.

En este contexto, la intervención prevista se orienta al fortalecimiento de una capacidad instalada existente, mediante el suministro de maquinaria y equipos especializados que se integrarán a una planta actualmente en operación y con condiciones favorables para su incorporación. La asistencia técnica asociada al suministro adquiere, en consecuencia, relevancia como componente de articulación entre las especificaciones de los bienes y las condiciones físicas, operativas y de servicios disponibles en el establecimiento, permitiendo orientar técnicamente su incorporación, verificar las condiciones resultantes una vez sean ejecutadas las adecuaciones que correspondan y realizar las comprobaciones funcionales posteriores. De esta manera, el suministro y el acompañamiento técnico responden a una misma finalidad de fortalecimiento operativo, sin que la asistencia implique la ejecución de actividades de instalación física o adecuaciones de infraestructura, ni sustituya las responsabilidades del municipio o las competencias de inspección y control de la autoridad sanitaria.

Vianí

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Vianí se encuentra actualmente cerrada e inactiva, sin contar en el momento con el permiso requerido para su operación. De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica, el establecimiento está autorizado para el beneficio de bovinos y bufalinos y cuenta con una capacidad instalada reportada de dieciocho (18) animales, mientras que sus corrales tienen capacidad aproximada para sesenta y nueve (69) bovinos. Históricamente, la planta cumplía una función de abastecimiento para Vianí y municipios de su área de influencia, entre ellos Chaguaní, Bituima, Guayabal de Síquima, San Juan de Rioseco, Sasaima, Albán y Beltrán. Actualmente, el municipio adelanta actividades de mejoramiento de la infraestructura con miras a recuperar las condiciones necesarias para solicitar una nueva visita de la autoridad competente y avanzar en la reactivación del establecimiento.

La visita permitió establecer que la planta dispone de una infraestructura amplia, con áreas destinadas a las diferentes etapas del proceso de beneficio y condiciones favorables de acceso y movilidad para el ingreso y traslado de maquinaria. Asimismo, cuenta con abastecimiento suficiente de agua y capacidad de almacenamiento temporal; sin embargo, el prolongado periodo de inactividad ha generado un deterioro general de las instalaciones y de varios de sus componentes. Se identificaron necesidades de intervención relacionadas con limpieza y mantenimiento general, pintura, pisos, mesones, grifería, cubiertas, baterías sanitarias, elementos de apoyo y control de las condiciones que actualmente afectan la higiene de las áreas. Adicionalmente, se evidenciaron situaciones pendientes en la infraestructura exterior y en el suministro eléctrico, así como la necesidad de continuar con la recuperación de los espacios destinados al desarrollo de la operación.

La caracterización de la capacidad instalada evidencia, igualmente, que la planta conserva componentes y áreas asociados a las diferentes etapas del proceso; no obstante, una parte importante de estos se encuentra fuera de servicio o requiere mantenimiento y adecuaciones para su futura puesta en funcionamiento. En particular, los corrales requieren intervenciones en sus elementos de cerramiento, bebederos y vías de movilización, mientras que las áreas correspondientes a degüello, corte de extremidades y eviscerado no se encuentran actualmente operativas. De igual forma, el sistema de almacenamiento en frío requiere intervenciones técnicas para recuperar su funcionalidad. Frente a la incorporación de nueva dotación, se identificaron áreas preliminares para su ubicación; sin embargo, estas no cuentan actualmente con las condiciones definitivas de higiene, disposición o servicios requeridas, por lo que su incorporación debe necesariamente articularse con el avance efectivo de las

adecuaciones que adelanta el municipio y con la configuración funcional que presente la planta una vez se encuentre en condiciones de reanudar su operación.

En este contexto, la intervención se enmarca en el apoyo al proceso de fortalecimiento y recuperación de una infraestructura existente cuya reactivación requiere la concurrencia de actuaciones a cargo del municipio, la definición de los requerimientos aplicables por parte de la autoridad competente y la incorporación posterior de la dotación objeto de apoyo. Las condiciones observadas evidencian que la entrega de maquinaria y equipos no puede analizarse de manera aislada, pues su adecuada incorporación depende de que previamente se hayan superado las condiciones de deterioro identificadas, se encuentren disponibles los servicios necesarios y se definan condiciones adecuadas de ubicación y operación. Por tal razón, la asistencia técnica asociada al suministro resulta necesaria como componente de articulación y verificación, permitiendo orientar técnicamente la incorporación de los bienes una vez la planta cuente con las condiciones requeridas, verificar su compatibilidad con la infraestructura resultante y realizar las comprobaciones funcionales posteriores. Esta intervención no sustituye las obligaciones de adecuación, mantenimiento o recuperación que corresponden al municipio, ni las competencias de la autoridad sanitaria frente a la definición y verificación de las condiciones necesarias para la eventual reactivación de la Planta de Beneficio Animal.

Pacho

La Planta de Beneficio Animal Municipal de Pacho se encuentra actualmente en estado cerrado y no operativo, con autorización para el beneficio de bovinos. De acuerdo con la información disponible y los resultados de la última inspección reportada, presenta un nivel de cumplimiento sanitario inferior al 75 % y se encuentra pendiente la actualización de doce (12) programas sanitarios asociados a POES, BPM y HACCP. En este contexto, la planta se encuentra adelantando un proceso de adecuación y gestión orientado a recuperar las condiciones requeridas para su eventual reapertura, por lo que la incorporación de nueva dotación deberá articularse con el avance de dichas actuaciones.

Desde el punto de vista de infraestructura, se identificó que las áreas interiores presentan condiciones generales adecuadas en buena parte de sus superficies; sin embargo, se evidencian necesidades de intervención en zonas exteriores, corrales, acceso y circulación. El área de corrales, de aproximadamente 568,31 m², requiere cubierta y rediseño; igualmente, se identificó la necesidad de adecuar la puerta de acceso, la zona de cargue y descargue y diferentes puntos de agua asociados a las etapas del proceso. El suministro eléctrico disponible resulta insuficiente y se encuentra en gestión la adquisición de un nuevo transformador, mientras que el sistema de agua cuenta con abastecimiento mediante

acueducto y tanque de almacenamiento, encontrándose pendiente la revisión del sistema de alcantarillado y manejo de vertimientos.

En relación con la dotación, durante la visita se identificaron cuatro (4) espacios preliminares susceptibles de recibir los nuevos equipos, correspondientes al cuarto eléctrico/de máquinas, un área limpia del primer nivel y dos áreas ubicadas en planta baja. No obstante, dichos espacios requieren previamente adecuaciones hidráulicas y de cerramiento, razón por la cual su ubicación definitiva deberá ser objeto de validación técnica una vez se encuentren dadas las condiciones necesarias para su incorporación. Así mismo, el flujo general del proceso requiere ajustes principalmente de carácter funcional y de distribución, y el cuarto frío existente, de aproximadamente 50 m², se encuentra en condiciones aceptables, aunque se recomienda revisar sus conexiones y sistema de drenaje.

En consecuencia, la intervención proyectada para Pacho se orienta al fortalecimiento de las capacidades operativas de la planta mediante la incorporación de la dotación prevista, condicionada a que la entidad beneficiaria adelante previamente las adecuaciones de infraestructura, servicios y demás condiciones requeridas para su recepción e incorporación. Dado el estado actual de cierre, se considera pertinente el acompañamiento técnico asociado a la dotación y la realización de una verificación posterior a su incorporación. Estas actuaciones no implican que ACODER determine el cumplimiento sanitario de la planta ni sustituyen las competencias de las autoridades correspondientes, particularmente frente al proceso de reapertura y las condiciones sanitarias aplicables.

Tabio

La Planta de Beneficio Animal del municipio de Tabio, ubicada en la vereda Juaica–Carrón, se encuentra actualmente cerrada voluntariamente, sin utilización de su capacidad instalada, correspondiente a 50 bovinos. La planta cuenta con antecedentes de autorización sanitaria para bovinos y bufalinos y registra una cobertura de autoconsumo que, de acuerdo con la información reportada durante la visita, comprende los municipios de Tabio, Tenjo, Subachoque y El Rosal. Actualmente, la Administración Municipal adelanta gestiones orientadas a obtener una concesión que permita la eventual reapertura del establecimiento, por lo que la situación de la planta se enmarca en un escenario de recuperación de condiciones operativas y fortalecimiento de su capacidad instalada, y no en una operación actualmente activa.

La visita técnica permitió establecer que la infraestructura existente presenta condiciones heterogéneas que requieren intervención previa para recuperar condiciones adecuadas de operación. Se identificaron necesidades relacionadas con reparaciones locativas en pisos,

corredores y muros; revisión de la capacidad energética disponible; mantenimiento de los sistemas de abastecimiento de agua y revisión del manejo de aguas residuales y trampas de grasa; así como recuperación de condiciones sanitarias afectadas por el periodo de inactividad. De igual manera, el cuarto frío y la sala de oreo requieren revisión y mantenimiento. Aunque los equipos existentes en las diferentes etapas del proceso presentan, en términos generales, un buen estado de conservación, actualmente no se encuentran operativos como consecuencia del cierre de la planta.

En este contexto, la dotación solicitada comprende un compactador de contenido ruminal y una plataforma eléctrica, cuya incorporación se proyecta sobre el área correspondiente a la antigua plataforma, identificada como espacio disponible para estos efectos. El informe establece que existe posibilidad física para recibir la dotación y que los accesos externos y las zonas de cargue y descargue permiten el ingreso de maquinaria; no obstante, la incorporación se encuentra condicionada a la ejecución previa de las adecuaciones que corresponden al municipio y a la revisión de las condiciones técnicas de infraestructura, servicios y flujo del proceso. Particularmente, dado que la planta permanece inactiva, el diseño y las condiciones del flujo sanitario deberán ser objeto de la correspondiente revalidación ante la autoridad sanitaria competente antes de la eventual reapertura.

Por lo anterior, la adquisición de la dotación para la PBA de Tabio se orienta a apoyar el proceso de recuperación y fortalecimiento de una infraestructura destinada al beneficio animal, mediante la incorporación de equipos que contribuyan a restablecer y fortalecer determinadas capacidades operativas de la planta. La naturaleza de esta intervención hace técnicamente pertinente que el suministro se articule con asistencia técnica especializada asociada a los bienes, que permita orientar su ubicación e incorporación, verificar su compatibilidad con las condiciones existentes, acompañar técnicamente el proceso desarrollado por la beneficiaria y realizar las verificaciones y pruebas de funcionamiento posteriores. Este acompañamiento no comprende la ejecución de obras civiles, adecuaciones locativas ni la instalación física por parte del contratista, las cuales corresponden a la beneficiaria, ni sustituye las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la autoridad sanitaria. En consecuencia, la intervención de ACODER constituye un apoyo al fortalecimiento de las condiciones operativas de la PBA, sin que pueda entenderse como garantía de su reapertura o como sustitución de las actuaciones que correspondan a las autoridades competentes.

Chocontá

La Planta de Beneficio Animal Frigoríficos Ambientalmente Sostenibles S.A.S., ubicada en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Chocontá, se encuentra actualmente abierta y en

operación, con autorización reportada para el beneficio de bovinos y ovinos y una capacidad instalada informada de 150 bovinos, registrando un nivel de utilización del 100 % respecto de la capacidad bovina reportada. De acuerdo con la información verificada durante la visita técnica, la planta presenta condiciones generales adecuadas de infraestructura, acceso, circulación interna, disponibilidad de energía, agua y aire comprimido, así como espacios suficientes para la recepción y maniobra de los equipos, lo que permite identificar condiciones favorables para el fortalecimiento de su capacidad operativa.

En la caracterización de la capacidad instalada se evidenció que, si bien las principales etapas del proceso se encuentran operativas, existen equipos que presentan desgaste, limitaciones operativas o requerimientos de mantenimiento, particularmente en las etapas de insensibilización, evisceración y canal/oreo. La pistola de aturdimiento neumática presenta desgaste por uso y se solicita su reemplazo; la sierra de pecho se encontraba en mantenimiento al momento de la visita, generando una afectación temporal sobre el flujo del proceso; y la sierra de canal presenta igualmente desgaste y se solicita su cambio. Estas condiciones adquieren especial relevancia considerando que la planta opera a la máxima capacidad instalada reportada para bovinos, por lo que la renovación y fortalecimiento de determinados componentes de la dotación se orienta a mejorar la continuidad, eficiencia y desempeño de las operaciones existentes.

De manera complementaria, la visita permitió establecer que existe espacio físico disponible dentro de las instalaciones actuales para la incorporación de nueva dotación, sin requerir ampliación del área construida, y que las condiciones de acceso, maniobra y disponibilidad de servicios generales resultan favorables para su incorporación. No obstante, la ubicación definitiva de los equipos dentro del área de proceso requiere validación técnica, particularmente frente a su interacción con el flujo sanitario y las condiciones propias de operación de la planta. En este sentido, la intervención debe entenderse como una actuación de fortalecimiento sobre una infraestructura existente, cuya adecuada incorporación dependerá de las condiciones particulares de cada equipo, de su compatibilidad con los sistemas y procesos instalados y de las adecuaciones que, conforme corresponda, sean ejecutadas por la planta beneficiaria.

La adquisición de la dotación para la PBA de Chocontá se encuentra técnicamente articulada con la necesidad de fortalecer equipos críticos del proceso y mejorar la capacidad de respuesta operativa de una planta que actualmente se encuentra en funcionamiento y utiliza la totalidad de la capacidad bovina reportada. A su vez, las características de la infraestructura y de los equipos existentes hacen necesario que el suministro se acompañe de asistencia técnica especializada asociada a los bienes, orientada a brindar recomendaciones para su incorporación, verificar condiciones de ubicación y compatibilidad, acompañar técnicamente

el proceso de incorporación realizado por la beneficiaria, efectuar las verificaciones posteriores y desarrollar las correspondientes pruebas de funcionamiento y orientaciones básicas al personal. Lo anterior, sin que dicha asistencia implique la ejecución de obras civiles, instalación física por parte del contratista, ni el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control sanitario, las cuales corresponden a las autoridades competentes. El propio informe precisa que sus apreciaciones se limitan a las condiciones observadas durante la visita y a la información suministrada por la administración, y no constituyen concepto de cumplimiento sanitario, estructural o normativo.

Zipaquirá

La Planta de Beneficio Animal Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá se encuentra actualmente abierta y en operación, con autorización para el beneficio de bovinos, porcinos y terneros, así como para las actividades de desposte reportadas por la administración. Se trata de una planta de categoría nacional, cuya capacidad instalada se encuentra determinada por la capacidad de almacenamiento en cuartos fríos y que registra una utilización operativa del 75 %. De acuerdo con la información consignada en el informe de visita, la planta cuenta con autorización sanitaria vigente mediante Resolución INVIMA N.° 2022029508, con concepto favorable con requerimientos, y registra un nivel de cumplimiento dentro del Plan Gradual de Cumplimiento de 93,71 % para porcinos y 90,29 % para bovinos, conforme al IVC realizado por el INVIMA en noviembre de 2025.

La caracterización de la capacidad instalada evidencia una estructura operativa consolidada, con equipos destinados a las diferentes etapas del proceso de beneficio, incluyendo recepción de animales, insensibilización, faenado y manejo de canales, evisceración, canal/oreo, despiece, almacenamiento en frío y despacho. Durante la visita se verificó la presencia de los equipos reportados, los cuales fueron registrados en buen estado de conservación y, según la información suministrada por la planta y las verificaciones realizadas en sitio, operando normalmente. De manera consistente, las condiciones generales de infraestructura, acceso, circulación, disponibilidad de energía, agua y aire comprimido, condiciones sanitarias, flujo del proceso y almacenamiento temporal fueron calificadas como adecuadas, sin identificarse hallazgos técnicos que requirieran atención prioritaria.

En este escenario, la incorporación de nueva dotación se plantea como una actuación de fortalecimiento de una capacidad operativa existente, orientada a contribuir a la optimización de los procesos y al aprovechamiento de la infraestructura instalada, particularmente frente al objetivo de incrementar la eficiencia de la operación y aproximarla a su capacidad máxima. La visita permitió identificar disponibilidad de espacio físico dentro de las instalaciones actuales, sin necesidad de ampliar el área construida, así como condiciones favorables de

acceso y maniobra para el ingreso de maquinaria y disponibilidad de los servicios generales requeridos. No obstante, la ubicación definitiva de los nuevos equipos dentro del área de proceso debe ser objeto de validación técnica, a efectos de preservar la adecuada articulación entre las zonas limpia y sucia y evitar interferencias o cruces en el flujo sanitario.

En consecuencia, para la PBA de Zipaquirá resulta técnicamente procedente articular el suministro de la nueva dotación con asistencia técnica especializada asociada a los bienes, de manera que su incorporación se realice considerando las condiciones particulares de la infraestructura, los procesos y los equipos actualmente existentes. Dicha asistencia comprende la orientación técnica para la incorporación, recomendaciones sobre ubicación y compatibilidad funcional, acompañamiento durante el proceso desarrollado por la beneficiaria, verificación posterior y pruebas de funcionamiento, así como las orientaciones básicas requeridas para la adecuada operación y conservación de los equipos. Lo anterior permite que la inversión no se limite a la entrega física de bienes, sino que se integre funcionalmente a una infraestructura que actualmente se encuentra operativa, sin que ello implique trasladar al contratista la ejecución de obras civiles o instalación física, ni atribuirle funciones propias de inspección, vigilancia y control de las autoridades competentes. El propio informe delimita las apreciaciones de la visita a las condiciones observadas y a la información suministrada por la administración, sin constituir concepto sanitario, estructural o normativo.

A partir de la caracterización técnica realizada para las Plantas de Beneficio Animal priorizadas, y de la información que integra los presentes Estudios Previos, particularmente las fichas técnicas, informes de visita, registros fotográficos y demás soportes técnicos incorporados como anexos, se evidencia que las condiciones de infraestructura, capacidad instalada, estado operativo, configuración de los procesos, disponibilidad de servicios y características particulares de cada planta deben ser consideradas para garantizar que los bienes objeto de adquisición puedan ser efectivamente incorporados a las instalaciones beneficiarias y cumplan la finalidad para la cual se proyecta la inversión. En consecuencia, la necesidad identificada no puede entenderse exclusivamente como la adquisición aislada de maquinaria y equipos, sino como una intervención de dotación que debe contemplar las condiciones técnicas asociadas a su incorporación, articulación y verificación funcional dentro de cada PBA.

En este sentido, la dotación requerida comprende no solamente el suministro de los bienes definidos conforme a las especificaciones técnicas establecidas por ACODER, sino también los servicios de asistencia técnica directamente asociados a dichos bienes, orientados a brindar acompañamiento especializado para su incorporación por parte de la planta beneficiaria, verificar las condiciones de ubicación y compatibilidad con la infraestructura y los procesos existentes, formular las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes,

efectuar las verificaciones posteriores y desarrollar las pruebas de funcionamiento y orientaciones básicas correspondientes. Este componente resulta técnicamente necesario para asegurar la adecuada articulación entre los equipos suministrados y las condiciones particulares de cada establecimiento, favoreciendo que la inversión pública se materialice en bienes efectivamente incorporables y funcionales dentro de la operación de las plantas.

Por lo anterior, y con fundamento en la información técnica documentada en los anexos de estos Estudios Previos, se determina que la necesidad institucional se satisface mediante una dotación integral compuesta por el suministro de maquinaria y equipos especializados y los servicios de asistencia técnica asociados, manteniendo una relación directa y funcional entre ambos componentes. La información técnica que sustenta la presente caracterización se encuentra documentada en los informes de visita técnica y demás soportes que hacen parte integral de los presentes Estudios Previos.

1.1. Sustento técnico de la necesidad.

La estructuración del presente proceso contractual parte de la necesidad de fortalecer, dentro del ámbito de competencia de la Agencia de Comercialización y Competitividad para el Desarrollo Regional – ACODER, las capacidades operativas de las Plantas de Beneficio Animal – PBA priorizadas en el departamento de Cundinamarca e incluidas en el respectivo Plan de Racionalización.

Las Plantas de Beneficio Animal constituyen un componente estratégico de la cadena productiva pecuaria, en la medida en que hacen parte de la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades de beneficio animal y para el abastecimiento de carne y productos cárnicos en los municipios y zonas de influencia en las que desarrollan su actividad. Su operación, continuidad y fortalecimiento se encuentran relacionados con múltiples factores, entre ellos, las condiciones de infraestructura, la disponibilidad y estado de la maquinaria y equipos, la configuración de las líneas de proceso, la capacidad instalada, las condiciones de operación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos y sanitarios aplicables, cuya verificación y control corresponde a las autoridades competentes.

En el caso de las Plantas de Beneficio Animal priorizadas para la presente intervención, se evidencia la existencia de condiciones particulares y diferenciadas que impiden abordar sus necesidades bajo un criterio uniforme. Las plantas objeto de apoyo presentan distintos estados de operación, niveles de capacidad instalada, condiciones de infraestructura, disponibilidad de maquinaria y equipos, procesos de adecuación en curso y necesidades de fortalecimiento asociadas a las características propias de cada establecimiento. Algunas de ellas se encuentran actualmente en funcionamiento y requieren complementar, modernizar o

fortalecer componentes específicos de su capacidad operativa; otras se encuentran adelantando procesos de adecuación, recuperación o mejoramiento de sus instalaciones, con el propósito de atender las condiciones que resulten aplicables para su eventual reactivación.

En consecuencia, la necesidad de la presente contratación no surge de la definición abstracta o generalizada de un listado de bienes aplicable indistintamente a todas las Plantas de Beneficio Animal. Por el contrario, la estructuración de la intervención se fundamenta en la identificación de necesidades particulares de fortalecimiento reportadas por los municipios y responsables de los establecimientos, así como en la información disponible respecto de las condiciones técnicas y operativas de cada planta y de los requerimientos formulados, cuando a ello hubiere lugar, por las autoridades competentes dentro del ejercicio de sus funciones.

Bajo este entendido, resulta necesario precisar que ACODER no ostenta competencias de inspección, vigilancia y control sanitario sobre las Plantas de Beneficio Animal, ni le corresponde determinar las condiciones técnico-sanitarias que deben cumplir los establecimientos para obtener, mantener o recuperar las autorizaciones, conceptos o demás decisiones administrativas que sean competencia de las autoridades correspondientes. En consecuencia, la presente intervención no pretende sustituir las funciones de evaluación, verificación o control atribuidas al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA o a las demás autoridades competentes.

La actuación de ACODER se circunscribe, por tanto, al desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y operativas de los sectores objeto de apoyo, mediante la estructuración y ejecución de proyectos de inversión que permitan canalizar recursos hacia necesidades previamente identificadas y priorizadas. En este marco, la Agencia no define de manera autónoma los requerimientos sanitarios de las Plantas de Beneficio Animal, sino que estructura la presente intervención a partir de la información suministrada por los municipios y responsables de los establecimientos, de los soportes técnicos disponibles y de las condiciones verificadas durante el proceso de acercamiento y acompañamiento adelantado en las plantas priorizadas.

Como parte de la etapa de planeación del presente proceso, ACODER adelantó visitas técnicas a las Plantas de Beneficio Animal objeto de intervención, con el propósito de obtener información directa sobre las condiciones generales de cada establecimiento y contar con elementos suficientes para orientar la estructuración de la inversión. Durante dichas visitas se recopiló información relacionada, entre otros aspectos, con el estado actual de operación de las plantas, su capacidad instalada, infraestructura disponible, configuración general de las líneas de proceso, maquinaria y equipos existentes, condiciones generales de acceso, disponibilidad de servicios, espacios proyectados para la eventual incorporación de nueva

dotación y demás circunstancias relevantes para determinar la viabilidad técnica de apoyar cada establecimiento.

Este ejercicio no tuvo como finalidad reemplazar las visitas, conceptos, requerimientos o determinaciones que, en ejercicio de sus competencias, correspondan a las autoridades sanitarias. Su alcance estuvo orientado a recopilar y documentar información técnica que permitiera a ACODER conocer las condiciones particulares de las Plantas de Beneficio Animal priorizadas y establecer un marco de referencia para la estructuración de una intervención de apoyo, teniendo en cuenta que la incorporación de maquinaria y equipos especializados debe responder a las condiciones reales de cada establecimiento y no únicamente a la adquisición aislada de bienes.

De manera complementaria, durante el desarrollo de las visitas y espacios de trabajo se contó con la participación de representantes de las administraciones municipales, operadores, administradores y demás responsables de las Plantas de Beneficio Animal, quienes suministraron información sobre la situación particular de cada establecimiento y expusieron las necesidades de fortalecimiento identificadas. Asimismo, se tuvieron en cuenta las comunicaciones, solicitudes y demás documentos allegados por los municipios beneficiarios, así como los soportes relacionados con las actuaciones y requerimientos emitidos por las autoridades competentes que fueron puestos a disposición de la Agencia para efectos de la estructuración de la presente intervención.

A partir de la información recopilada, fue posible establecer que las necesidades existentes en las Plantas de Beneficio Animal superan el alcance material y presupuestal de una única intervención. En efecto, las condiciones identificadas comprenden necesidades relacionadas con infraestructura, mantenimiento, adecuaciones, reposición, complementación o incorporación de maquinaria y equipos, disponibilidad de servicios y demás actuaciones requeridas para el funcionamiento de los establecimientos. No todas estas necesidades pueden ser atendidas mediante el presente proceso contractual, ni todas corresponden al ámbito de intervención de ACODER.

Por esta razón, la estructuración de la presente contratación requirió un ejercicio de priorización de la inversión, orientado a determinar aquellos componentes susceptibles de ser atendidos mediante el suministro de maquinaria y equipos especializados, atendiendo las necesidades reportadas, las condiciones particulares verificadas en cada establecimiento, la pertinencia de los bienes frente a la finalidad de fortalecimiento y la disponibilidad de recursos asignados al proyecto.

Dicha priorización debe entenderse como un mecanismo de focalización de los recursos públicos disponibles y no como una determinación integral de las necesidades de cada Planta de Beneficio Animal. En consecuencia, la inclusión de determinados bienes dentro del presente proceso no supone que estos constituyan la totalidad de las actuaciones requeridas para el funcionamiento, habilitación o eventual reactivación de cada establecimiento. Las obligaciones relacionadas con adecuaciones, mantenimiento, infraestructura, disponibilidad de servicios y demás actuaciones que correspondan a los municipios, propietarios, operadores o responsables de las plantas permanecen en cabeza de quienes legal y funcionalmente resulten competentes para su ejecución.

Como resultado de este proceso, la intervención proyectada se orienta a la adquisición de maquinaria y equipos especializados destinados a complementar y fortalecer las capacidades operativas existentes en las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias. La pertinencia de la dotación debe analizarse, sin embargo, de manera integral frente a las condiciones específicas de cada establecimiento, en consideración a que los bienes objeto del proceso serán incorporados en infraestructuras preexistentes, con diferentes configuraciones físicas y operativas, distintos niveles de capacidad instalada y condiciones particulares de funcionamiento.

Esta circunstancia reviste especial importancia desde la etapa de estructuración contractual, toda vez que la sola adquisición y entrega física de maquinaria y equipos no garantiza, por sí misma, la materialización de la finalidad perseguida con la inversión pública. La utilidad efectiva de los bienes depende de su adecuada incorporación dentro de las condiciones particulares de cada Planta de Beneficio Animal, de su compatibilidad con la infraestructura y los equipos existentes y de la observancia de las condiciones técnicas requeridas para su operación.

En este sentido, la información obtenida durante las visitas evidenció que la incorporación de la dotación presenta condiciones diferenciadas entre las plantas beneficiarias. En algunos establecimientos existen líneas de proceso actualmente operativas a las cuales deberán integrarse los nuevos equipos; en otros, la incorporación se encuentra condicionada a la culminación de actividades previas de adecuación o recuperación a cargo del municipio o del responsable de la planta. Asimismo, las características de los espacios disponibles, los accesos, la disposición de las áreas, la infraestructura existente y la disponibilidad de servicios requieren ser considerados frente a las especificaciones particulares de los bienes que sean suministrados.

Por lo anterior, la necesidad identificada no se agota en la adquisición de maquinaria y equipos. La naturaleza especializada de los bienes, sumada a la diversidad de condiciones

técnicas y operativas presentes en las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, hace necesario que el suministro se encuentre articulado con un componente de asistencia técnica directamente asociado a la dotación objeto del contrato.

La asistencia técnica se configura, en consecuencia, como un elemento funcionalmente conexo al suministro, orientado a brindar el soporte especializado necesario para que la incorporación de los bienes pueda desarrollarse atendiendo sus especificaciones técnicas y las condiciones particulares del establecimiento receptor. Este componente permitirá orientar técnicamente a los responsables de las Plantas de Beneficio Animal respecto de las condiciones que deberán observarse para la incorporación de la maquinaria y los equipos, emitir recomendaciones relacionadas con aspectos de ubicación, compatibilidad funcional y condiciones generales de operación y atender las inquietudes que se presenten en relación con las características técnicas de los bienes suministrados.

Una vez los responsables de cada Planta de Beneficio Animal hayan adelantado las actuaciones que les correspondan para la incorporación física de los bienes, la asistencia técnica permitirá efectuar las verificaciones técnicas posteriores y realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes, con el propósito de constatar la adecuada integración funcional de la dotación dentro de las condiciones existentes en cada establecimiento. Asimismo, permitirá orientar al personal designado respecto de la operación básica de los equipos, las actividades de limpieza, el mantenimiento preventivo y las buenas prácticas para su utilización.

La inclusión de este componente no implica, en ningún caso, que el contratista asuma la ejecución de obras civiles, adecuaciones de infraestructura, actividades de montaje que correspondan al responsable del establecimiento o la instalación física de los equipos como obligación autónoma distinta del acompañamiento técnico previsto. Tampoco supone que el contratista, ACODER o las entidades beneficiarias sustituyan las competencias atribuidas a las autoridades sanitarias respecto de la inspección, vigilancia, control, evaluación o emisión de conceptos y autorizaciones.

Por el contrario, la asistencia técnica asociada al suministro responde a la necesidad de establecer un vínculo funcional entre los bienes adquiridos y las condiciones particulares en las cuales deberán incorporarse, permitiendo que la intervención pública trascienda la simple entrega material de la dotación y cuente con un componente técnico orientado a su adecuada articulación con la infraestructura y operación de cada Planta de Beneficio Animal beneficiaria.

De esta manera, la necesidad objeto del presente proceso contractual se concreta en la adquisición y suministro de maquinaria y equipos especializados, acompañados de los

servicios de asistencia técnica directamente asociados a dichos bienes, como una intervención focalizada para el fortalecimiento operativo de trece (13) Plantas de Beneficio Animal priorizadas en el departamento de Cundinamarca. La estructuración conjunta de ambos componentes responde a una relación de complementariedad técnica y funcional: mientras el suministro permite materializar el apoyo mediante la entrega de la dotación priorizada, la asistencia técnica permite orientar y verificar su incorporación y funcionamiento dentro de las condiciones particulares de cada establecimiento, sin trasladar al contratista obligaciones de instalación física, adecuación de infraestructura o responsabilidades propias de las autoridades competentes.

Por lo que, la presente contratación se encuentra técnicamente justificada en la necesidad de articular una intervención de dotación especializada con un componente de asistencia técnica asociado, de manera que los recursos públicos destinados al fortalecimiento de las Plantas de Beneficio Animal priorizadas no se limiten a la adquisición de bienes, sino que cuenten con el soporte técnico necesario para propiciar su adecuada incorporación, funcionamiento y aprovechamiento, dentro de las competencias y responsabilidades que corresponden a cada uno de los actores involucrados.

CAPITULO II.

2. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso de selección de contratista, documento que contiene la información particular del proyecto, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas en él.

Es importante hacer claridad que la entidad pública tramita el presente proceso de contratación a través de la plataforma del SECOP II, por lo tanto, los interesados deberán enviar las comunicaciones relacionadas con el presente proceso de contratación por

intermedio de ésta, en el plazo establecido en el cronograma a través de dicha plataforma, como fecha límite para cada una de las etapas señaladas.

2.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El presente proyecto de pliego de condiciones es publicado en la plataforma del SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” de la Secretaría de transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (1) 5629300, (1) 3822800; vía fax al número telefónico: (1) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

2.5. RECOMENDACIONES PARA LOS PROPONENTES

Es importante que los proponentes tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Revisar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte de este, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Verifique que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados por la entidad en el presente proceso de selección.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, su anexo y documentos adicionales publicados por la entidad en el SECOP II.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de las propuestas.
- Presente su propuesta, en la forma indicada por la entidad en el presente proceso de selección.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de la ACODER antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, complementos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones, estudio previo y anexos del mismo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del proceso.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma y con traducción oficial hasta el momento del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Los interesados en el presente proceso de selección podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP- SECOP II en la dirección https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

2.6. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. No anexar con la oferta el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso, o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe por medio de apoderado; de todas formas, el poder debe cumplir con las formalidades establecidas en el Código General Del Proceso.
6. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

2.7. GUÍAS MANUALES Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, ha dispuesto en su portal web https://www.colombiacompra.gov.co/ guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en los siguientes links: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-técnica y https://www.colombiacompra.gov.co/content/consulta-en-el-secop-ii-0 , en donde encontraran, entre otros: 1. Pasos para registrarse en el SECOP II; 2. Configuración de cuenta; 3. Creación de proponente plural en el SECOP II; 4. presentar observaciones en el SECOP II; (…).

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

2.8. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad del SECOP II durante el desarrollo del proceso de selección contractual, la entidad procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, emitida por Colombia Compra Eficiente, que deberá ser consultada por los proveedores: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

2.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias pública electrónica y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.10. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 de 2020, “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia

3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA ASOCIADOS, PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, INCLUIDAS EN EL PLAN DE RACIONALIZACIÓN

3.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso contractual comprende la adquisición y suministro de maquinaria, equipos y demás bienes especializados destinados al fortalecimiento operativo de trece (13) Plantas de Beneficio Animal – PBA priorizadas en el departamento de Cundinamarca e incluidas en el respectivo Plan de Racionalización.

La dotación objeto del proceso responde a las necesidades priorizadas para cada una de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, de conformidad con sus condiciones particulares de operación, infraestructura y capacidad instalada, así como con los requerimientos, observaciones y necesidades previamente identificados por los responsables de los establecimientos y por las autoridades competentes, dentro del marco normativo aplicable.

El alcance comprende igualmente los servicios de asistencia técnica directamente asociados a los bienes suministrados, orientados a brindar acompañamiento especializado durante el proceso de incorporación de la dotación en cada establecimiento. Dicho acompañamiento comprenderá, entre otras actividades, la orientación sobre las condiciones técnicas que deberán observarse para la adecuada incorporación de los equipos, la emisión de recomendaciones relacionadas con su ubicación, compatibilidad funcional y condiciones generales de operación, la atención de inquietudes relacionadas con sus especificaciones técnicas, la verificación posterior a su incorporación, la realización de pruebas de

funcionamiento y la orientación al personal responsable respecto de la operación básica, limpieza, mantenimiento preventivo y buenas prácticas para su utilización.

La asistencia técnica prevista en el presente proceso se encuentra circunscrita a los bienes objeto de suministro y no comprende la ejecución de actividades de instalación física, montaje, adecuaciones de infraestructura, obras civiles ni aquellas actuaciones que correspondan a los propietarios, operadores o responsables de cada Planta de Beneficio Animal. En consecuencia, la incorporación física de los bienes y las adecuaciones que eventualmente resulten necesarias para ello serán responsabilidad de las respectivas entidades beneficiarias, de conformidad con las condiciones particulares de cada establecimiento y los requerimientos que resulten aplicables.

3.2. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS BIENES A ENTREGAR

Las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación se establecen con el fin de garantizar que la maquinaria, equipos y demás bienes objeto del contrato cumplan con las características de calidad, funcionalidad, desempeño y demás condiciones requeridas para atender las necesidades priorizadas de las Plantas de Beneficio Animal – PBA beneficiarias.

Los proponentes deberán tener en cuenta, para la estructuración de sus ofertas, la totalidad de las condiciones, cantidades, especificaciones y características establecidas para cada uno de los bienes en el Anexo Técnico, las fichas técnicas y demás documentos que hagan parte integral del presente proceso de contratación, los cuales constituyen el marco técnico mínimo que deberá ser cumplido durante la ejecución contractual.

Los bienes ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas exigidas por ACODER para cada ítem. En consecuencia, deberán corresponder a las características de capacidad, dimensiones, materiales, componentes, rendimiento, funcionalidad y demás condiciones técnicas que resulten aplicables según la naturaleza de cada elemento y que se encuentren definidas en los documentos técnicos del proceso.

Condiciones de los bienes

- La totalidad de la maquinaria, equipos y demás elementos objeto de suministro deberán ser nuevos, originales, sin uso, no remanufacturados, no repotenciados y encontrarse en condiciones óptimas para su utilización, salvo que en la correspondiente ficha técnica se establezca expresamente una condición diferente.

- Los bienes deberán ser entregados completos y con todos los componentes, accesorios, elementos y demás partes necesarias para cumplir la funcionalidad para la cual fueron adquiridos, de acuerdo con las especificaciones establecidas para cada ítem.
- Igualmente, deberán cumplir con las normas técnicas, de calidad, seguridad y demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza, así como con las condiciones exigidas en el Anexo Técnico y las fichas técnicas correspondientes.
- Para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones exigidas, los proponentes deberán presentar, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza del bien, fichas técnicas, catálogos, manuales, hojas de especificaciones, documentos del fabricante o documentos técnicos equivalentes, que permitan establecer la correspondencia entre los bienes ofertados y los requerimientos definidos por ACODER.
- La documentación técnica deberá permitir identificar claramente el bien ofertado y verificar sus principales características técnicas, incluyendo, según corresponda, la marca, modelo o referencia, capacidad, dimensiones, materiales, componentes, características funcionales y demás información requerida para determinar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.
- Para los ítems correspondientes al cuarto frío y planta eléctrica, los oferentes que no sean fabricantes, importadores o distribuidores directos deberán presentar una carta expedida por un distribuidor autorizado, dirigida al presente proceso de selección, en la que se identifique al oferente y se certifique la capacidad de abastecimiento de los bienes ofertados, así como el compromiso de garantizar su suministro y entrega conforme a las cantidades requeridas, las especificaciones técnicas y los plazos establecidos en el pliego de condiciones, en el evento de resultar adjudicatario.

Transporte, entrega y condiciones logísticas

- El contratista deberá asumir integralmente las actividades y costos necesarios para garantizar el adecuado suministro y entrega de los bienes objeto del contrato en las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias o en los lugares que sean definidos por ACODER.
- Lo anterior comprende, entre otras actividades, el embalaje, cargue, transporte, descargue, manipulación, seguros y demás actividades logísticas necesarias para garantizar que los bienes sean entregados en las condiciones requeridas.
- La entrega deberá realizarse atendiendo las condiciones particulares de acceso y ubicación de cada una de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, por lo cual el

contratista deberá contar con la capacidad logística necesaria para garantizar el traslado y entrega oportuna de la maquinaria y equipos objeto del contrato.

- Los bienes deberán ser debidamente protegidos durante su transporte y manipulación, siendo responsabilidad del contratista cualquier daño, deterioro o afectación que se produzca antes de su entrega y recibo a satisfacción.
- La entrega de los bienes deberá quedar soportada mediante las respectivas actas o documentos de entrega establecidos por ACODER, sin perjuicio de la posterior verificación técnica que corresponda realizar frente al cumplimiento de las especificaciones exigidas.

Garantía y documentación de los bienes

- Los bienes suministrados deberán contar con las garantías exigidas en el Anexo Técnico, las fichas técnicas o en los documentos definitivos del proceso, según corresponda a la naturaleza de cada elemento.
- El contratista deberá responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes durante el término de garantía aplicable. En caso de presentarse defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o cualquier situación cubierta por la garantía, deberá adelantar las actividades necesarias para la reparación, sustitución o reposición del bien, según corresponda, sin generar costos adicionales para ACODER o para la respectiva Planta de Beneficio Animal.
- Cuando resulte aplicable, el contratista deberá entregar junto con los bienes los manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica correspondiente, en idioma español o con las traducciones que resulten necesarias para su adecuada utilización.

Condiciones técnicas de la asistencia técnica asociada

Teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende, además del suministro de maquinaria y equipos especializados, la prestación de servicios de asistencia técnica asociados a los bienes adquiridos, el contratista deberá contar con la capacidad técnica necesaria para ejecutar las actividades previstas en el alcance contractual.

La asistencia técnica deberá encontrarse directamente relacionada con los bienes suministrados y comprenderá las actividades necesarias para brindar orientación a las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias respecto de las condiciones que deberán observarse para la adecuada incorporación de la maquinaria y los equipos.

En desarrollo de este componente, el contratista deberá disponer de personal con conocimientos técnicos relacionados con la maquinaria y equipos suministrados, capaz de emitir recomendaciones sobre aspectos relacionados con su ubicación, compatibilidad funcional, condiciones generales de operación y demás factores que incidan en su adecuada incorporación.

El acompañamiento técnico comprenderá igualmente la atención de inquietudes relacionadas con las especificaciones y funcionamiento de los bienes, la verificación técnica posterior a su incorporación por parte de la respectiva Planta de Beneficio Animal y la realización de las pruebas de funcionamiento correspondientes.

Se precisa que la asistencia técnica objeto del contrato no comprende la ejecución de actividades de instalación física, obras civiles, adecuaciones de infraestructura o demás intervenciones que correspondan a los propietarios, operadores o responsables de cada Planta de Beneficio Animal. El alcance del contratista se limita al acompañamiento técnico especializado asociado a los bienes objeto de suministro y a las actividades expresamente previstas dentro del contrato.

Nota: El cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el presente numeral y en los documentos técnicos que hacen parte integral del proceso será objeto de verificación dentro de la etapa correspondiente del proceso de selección y durante la ejecución contractual, según la naturaleza y oportunidad de cada requisito.

ITEM	DENOMINACION	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MUNICIPIO BENEFICIADO
1	BALANCEADOR	CAPACIDAD DE CARGA DE 10-14 KG EN ACERO INOXIDABLE EN ALUMINIO FUNDIDO O ALINEACION LIGERA CONSTRUCCION ROBUSTA PARA USO INDUSTRIAL.PARA SOSTENER POWER KNOCKER	UNIDAD	1	CHOCONTA
2	BALANCEADOR DE RESORTE	TIPO: BALANCEADOR MECÁNICO CAPACIDAD DE CARGA: 22 A 30 KG	UNIDAD	1	SAN BERNARDO

3	BUGGY EN ACERO INOXIDABLE DE 80*80	BUGGY EN ACERO DE ALTA CALIDAD INOXIDABLE MEDIDAS 80*80 CM. DISEÑO QUE PERMITA ALMACENAMIENTO EN FRÍO Y EN CALIENTE, MANIJA EN ACERO ERGONÓMICA. CON 4 RUEDAS DURADERAS Y RESISTENTES PARA MAYOR ESTABILIDAD. REBORDE CONTINUO, FUERTEMENTE SOLDADO, CONSOLIDO, MATERIAL INCRUSTADO EN LAS ESQUINAS PARA MAYOR ESTABILIDAD.	UNIDAD	1	FOMEQUE
4	CAJA ELECTRICA DE CONTROL SIERRA 500 E	EN ACERO INOXIDABLE CONTROL ELECTRICO	UNIDAD	1	CHOCONTA
5	CANASTILLAS PLASTICAS	CERRADAS EN MATERIAL POLIPROLENO DE GRADO ALIMENTARIO O ACERO INOXIDABLE 304 CON APROBACION SANITARIA PARA CONTACTO CON ALIMENTO COMPATIBLE CON DETERGENTES Y SANITIZANTES 60CM DE LARGO 40CM DE ANCHO 25CM DE ALTO	UNIDAD	6	PULI
6	COMPACTADOR DE CONTENIDO RUMINAL	FABRICACIÓN EN ACERO INOXIDABLE TOLVA EN LA PARTE SUPERIOR PARA EL RECIBO DE PRODUCTO DE CONTENIDO RUMINAL DOS DRENAJES EN LA PARTE INFERIOR PARA EVACUAC IÓN DE LA FRACCIÓN LÍQUIDA Y UNA BOQUILLA GRADUABLE EN LA PARTE FRONTAL PARA CALCULAR LA HUMEDAD CRIBA O FILTRO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE REFERENCIA 304 TIPO INDUSTRIAL DE ALTA RESISTENCIA A LA FRICCIÓN	UNIDAD	1	TABIO
7	COMPRESOR DE AIRE	POTENCIA DEL MOTOR: 5HP TRIFASICO O MONOFÁSICO SEGÚN LUBRICADO VOLTAJE 220V/440V TRIFÁSICO FRECUENCIA 60HZ CAPACIDAD DEL TANQUE 300L-	UNIDAD	2	SAN BERNARDO CHOCONTA

		500L CONFIGURACIÓN COMPRESOR DE PISTON			
8	CONGELADOR VERTICAL	DE 5 CAJONES DE EXTRACCION DESLIZANTE 1,46 MT DE ALTO CAPACIDAD: 190-200 L NO FROST DESCONGELACION AUTOMATICA SENSOR DE TEMPERATURA CON COMPRESOR HERMETICO DE ALTA EFICIENCI A SISTEMA DE ILUMINACION LED PARA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE AISI 304	UNI DAD	1	PULI
9	DECUERNADOR A NEUMATICA	ACERO INOXIDABLE Y ALUMINIO PESO 1.24 KG (2 LB OZ. S) DISCO 4.33" (110MM) VELOCIDAD 6000-8500 RPM PRESIÓN DE AIRE 6 BAR (90 PSI)	UNIDAD	1	SAN FRANCISCO
10	DADOS METALICOS MARTILLO TATUADOR	EN ACERO INOXIDABLE AISI304 DEL 1-9 DE LA A - Z	UNIDAD	1	ZIPAQUIRA
11	FUMIGADORA	CAPACIDAD DEL TANQUE DE 20 LITROS MATERIAL: PLASTICO RESISTENTE QUIMICAMENTE PISTON MANUAL CON BOQUILLA INCLUIDA	UNIDAD	1	PULI
12	HIDROLAVADORA ELECTRICA PROFESIONAL	TIPO DE MOTOR ELÉCTRICO 1740PSI6. 3LT/MIN 1600 W SEMI PROFESIONAL	UNIDAD	1	PULI
13	INCENSIBILIZADOR CERDOS 3 PUNTOS	ELECTRICO DE 3 PUNTOS PINZAS O ELECTRO DOS FIJOS EN CAJON DE ATURDIMI ENTO VOLTAJE DE ENTRADA 150 – 400V CORRIENTE DE 1.3– 1.5 A FRECUENCIA 50 –60 Hz PANTALL A DIGITAL GABINET E EN ACERO INOXIDABLE 304 PROTECC ION ELECTRICA IP55 O SUPERIOR	UNI DAD	1	ZIPAQUIRA
14	LAVABOTAS MANUAL	1 PUESTO EN ACERO INOXIDABLE APTO PARA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL COMPATI BLE CON TALLAS	UNIDAD	1	PULI

		DE BOTAS INDUSTRIALES FONDO ANTIDESLIZANTE CON REJILLA			
15	LAVAMANOS	EN ACEROINOXIDABLE 304 GRADO ALIMENTICIO ACABADOS SUPERFICIES LISAS, PULIDO SANITARI O LAVAMAN OS DE ACCIONAMIENTO NO MANUAL PARA PLANTA DE BENEFICI O ANIMAL	UNIDAD	18	PULI PACHO
16	MANGUERA NEUMATICA EN ESPIRAL 1/2	TIPO ACCESORIO NEUMÁTI CO CONDUC CIÓN DE AIRE COMPRIM IDO ENTRE EL COMPRESOR Y LOS EQUIPOS NEUMATICOS	UNIDAD	2	SAN BERNARDO
17	MESA DE LAVADO	FABRICADO ENLÁMINA DE ACERO INOXIDAB LE REF.304, BANDEJAS EN LÁMINA PERFORADA DESMONTABLES PARA SU LIMPIEZA; ESTRUCT URA EN TUBO DE ACERO INOXIDAB LE DE 1 1/2. DIMENSIO NES: ANCHO: 60CM, LARGO: 1,80MT ALTURA TOTAL: 90CM	UNIDAD	1	FOMEQUE
18	MAQUINA CENTRIFUGA LAVADORA DE PANZAS, LIBRILLOS YCUAJOS	ESTA LAVADOR A ESTA FABRICA DA EN ACERO INOXIDABLE LO QUE GARANTIZA DURABILIDAD,RESISTENCIA A LA CORROSION Y CUMPLIMIENTO CON LOSESTANDARES DEHIGIENE ALIMENTA RIA. CON UNA CAPACID AD DE LAVADO ENTRE 30 Y 80 PANZAS DE BOVINOS POR HORA Y DE 360 A 1200 PANZAS DE PORCINOS POR HORA. DISEÑAD A PARA LIMPIAR DE MANERA EFICIENTE PANZAS YLIBRILLOS ASEGURA UN PROCESO RAPIDO Y OPTIMO MINIMIZADO AL ESFUERZO MANUAL Y MEJORANDO LA PRODUCTIVIDAD	UNIDAD	3	GRANADA, SAN FRANCISCO, VIANI

19	PISTOLA ATURDIMIENTO	CASH SPECIAL 22 R CALIBRE 2, CARGA 1 BALA LARAGO 270 MM, ANCHO 55MM, ALTO 190MM, PESO 2.8 KG TIPOCONVENC IONAL	UNIDAD	8	GRANADA, PULI, FOMEQUE, SAN BERNARDO, SAN FRANCISCO, CHOCONTA, ZIPAQUIRA, CHOACHI
20	GENERADOR DIESEL	GENERADOR DIESEL 225 KVA STAND BY EFECTIVOS EN PACHO 480V 60HZ, TRIFÁSIC A, CON TANQUE DE ALMACEN AMIENTO QUE GARANTI CE SU FUNCION AMIENTO DURANTE18 HORAS CONTINU AS A PLENA CARGA INSONORIZADO, TIPO INTERIOR	UNIDAD	1	PACHO
21	PLANTA ELECTRICA	DIESEL A 220 V POTENCIA 40 KVA	UNIDAD	1	PULI
22	PLANTA ELECTRICA	PLANTA ELECTRIC A 20 KW TRIFASICO. POTENCIA MAXIMA DE 22 KW TIPO DE ARRANQUE ELECTRICO, TIPO DE ALIMENTACION DIESEL, CONSUME 6.3 L POR HORA CUENTA CON UNA AUTONOMIA DE HORAS, DIMENSIONES: 1.89M DE LARGO X 91 CM DE ANCHO X 1.16M DE ALTO	UNIDAD	1	SAN FRANCISCO
23	PLATAFORMA ELECTRICA DE CORTE DE CANAL	FABRICADA EN ACERO INOXIDAB DE GRADO ALIMENTI CIO CON SISTEMA DE ELEVACIO N ELECTRO HIDRAULI CA Y CAPACIDAD DE OPERACIÓN PARA TRABAJOS DE ESQUINA DO Y DIVISION DE CANALES	UNIDAD	1	TABIO

24	PLATAFORMA NEUMATICA	PARA ASCENSO Y DESCENSO DEL OPERARI OPARA MANEJO DE SIERRA CORTE DE CANAL CARACTE RISTICAS: SISTEMA NEUMATI CO CILINDRO EN ALUMINIO CON DESPLAZ AMIENTO VERTICAL DE 1.50 MTS ACCIONA DO CON VALCULA NEUMATI CA DE PEDAL, PLATAFO RMA MOVIL FRABRICADA ENPERFIL DE ACERO INOXIDAB LE Y LAMINA TIPO ALFAJOR CON BARANDA PARA PROTECC ION DEL OPERARI O, AREA DE INSTALAC ION 1.20X1.20 MTS	UNIDAD	1	CHOACHI
25	COMPRESOR	COMRESOR DE CAPACID AD 70 GALONES- 3HP/3 PISTONE S DE 64MM CON GUARDA MOTOR Y GUARDA POLEAS	UNIDAD	1	CHOACHI
26	POLEA EN ACERO INOXIDABLE CON BUJE DE BRONCE	ELEMENTO MECANIC O PARA SISTEMA S DE RIELES Y TRANSPO RTE INTERNO DE CANALES FABRICA DO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	110	SAN BERNARDO, SAN FRANCISCO
27	POLEAS INOXIDABLES ESTANDAR	POLEA DE ACERO INOXIDAB LE PARA MONTAJE EN RIEL IDEAL PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS DE SACRIFICI O ANIMAL GARANTI ZANDO UN MOVIMINTO EFICIENTE Y SEGURO EN LA CADENA DE PRODUCCION MODELO: GC-ST-INOX-B, LARGO 52 MM, ANCHO 65MM, 460MM PESO DE 3- 4 KG	UNIDAD	250	ZIPAQUIRA
28	POLEA ESPARRANCADOR	POLEA DE ACERO INOXIDABLE CON ESPARRANCADOR PARA MONTAJE EN RIEL	UNIDAD	200	ZIPAQ UIRA
29	SIERRA ELECTRICA PARA PECHO DE RESES	MOTOR ELECTRICO INDUSTRIAL POTENCIA DEL MOTOR 1.5 – 2.2 Kw FRECUENCIA 50 –60 Hz HOJA CIRCULA R DE CORTE PARA HUESO Y CARNE EN ACERO INOXIDABLE 304 DE ALTA RESISTEN CIA	UNIDAD	5	GRANADA, SAN BERNARDO , TABIO, UTICA,VIANI

30	SIERRA CORTE DE CANAL	OPERACIÓN ELÉCTRICA CON GATILLOS PNEU PESO 89 KG APERTUR A CUCHILLA 19" (483MM) CUCHILLA LARGO DE 122 MM (3100 MM) POTENCI A DEL MOTOR 3 HP 220W CONTROL DOS GATILLOS CAPACID AD 80-90 KG	UNIDAD	4	CHOCONTA, SAN FRAN CISCO, UTICA, ZIPAQUIRA
31	TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN ACERO INOXIDABLE	TANQUE DE ALMACEN AMIENTO EN ACERO INOXIDABLE CAPACIDAD DE 300 LITROS MANIJAS MATERIAL REBORDE CONTINU O FUERTEMENTE SOLDADO TAPA EN EL MISMO MATERIAL	UNIDAD	1	FOMEQUE
32	UNIDAD DE MANTENIMIENTO FR-L 1/2	TIPO: SISTEMA DE FILTRADO REGULAC ION Y LUBRICACION DEL AIRE COMPRIM IDO TRATAMIENTO DE AIRE COMPRIM IDO QUE PROTEGE LOS EQUIPOS NEUMATI COS Y ASEGURA EL CORRECT O FUNCION AMIENTO	UNIDAD	1	SAN BERNARDO
33	POLEAS DE PROCESO	FABRICA DA EN ACERO INOXIDABLE REFERNCIA 304 POLEA DE 4” PLATINADE 2” X 3/8 GANCHO EN VARILLA DE 5/8 ACERO INOXIDABLE MONTADA SOBRE BUJE DE BRONCE Y PASADOR EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	20	CHOACHI
34	CUARTO FRIO DE 64.22 M2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA MODULAR DEL CUARTO FRÍO CON UNA ALTURA MÍNIMA DE 3.50 M Y DIMENSIO NES EN PLANTA DE 5.42 M EN EL LADO MENOR (L1) Y 11.85 M EN EL LADO MAYOR (L2), LO QUE CORRESPONDE A UN ÁREA TOTAL DE 64.22 M². CON ESTAS CARACTE RÍSTICAS GEOMÉTRICAS, EL VOLUMEN ÚTIL DEL ESPACIO SE CALCULA EN 224.79 M³. PANELES PARA PAREDES Y TECHOS INYECTA DOS EN POLIURET ANO DE ALTA		1	EL COLEGIO

		DENSIDAD CON 38 KG/M³, ESPESOR 80 MM, MODULAR MACHO HEMBRA, CUBIERT A EN SUS SUPERFICIES CON LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO Y PRE PINTADO, PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR BLANCO. PUERTA ISOMÉTRICA CON LUZ DE 1.66 M X 3.90M, INSTALADAS EN POLIURETANO, ESPESOR DE 8 MM EN LÁMINA GALVANIZADA PREPINTADA, EN PINTURA ELECTRO STÁTICA, COLOR BLANCO POR AMBAS CARAS, MANIJAS Y HERRAJES, CONSTRUIDA TIPO CORREDERA. LÁMPARA HERMÉTICA TECNOLOGÍA LED CERRADA EN ACRÍLICO Y SISTEMA DE ALIMENTA CIÓN TIPO 3 VOLTAJE. ESQUINERO INTERNO DE 4X4 CMS EN LÁMINA PREPINTADA PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA.CANAL EN U EN PISO SOPORTE PANEL EN LAMINA GALVANIZ ADA PREPINTA DA PINTURA ELECTRO STATICA BLANCA UNIDA DE FRIO UNIDAD CONDENS ADORA CON COMPRE SOR MARCA DANFOOS MTZ 160 DE 13.5 Hp CONDENSADORA, MOTORES AXIALES, BOTELLA DE LIQUIDO SEPARAD OR DE ACEITE. FILTRO SECADOR VISOR LIQUIDO PRESOSTATO DE CAPACIDAD DANFOOS PARA GAS 404 Y REFRIGERACION 507DIFUESOR DE UNIDAD INTERNA DE ½ SILUETA, A 220V GHZ DE 2 A 3 MOTORE S DISEÑAD OS DE FOR SPECIAL PARA LA CIRCUALCI ON DE CORRIENTES FRIAS DENTRO DE LAS CAMARAS FRIGORIF ICAS O CUARTOS FRIOS			

3.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

En consideración a la naturaleza y alcance del objeto contractual, el contratista deberá contar y certificar el personal mínimo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas, de conformidad con los perfiles, cantidades y demás condiciones que se establecen a continuación:

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Coordinador general del proyecto	Mínimo 3 años de experiencia profesional tomados desde la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en ingeniería de producción, profesional en producción y/o ingeniería de producción, ingeniería mecánica, ingeniería de alimentos, ingeniería industrial e ingeniería electromecánica.
2	1	Profesional de acompañamiento y formación	Mínimo 1 año de experiencia profesional tomados desde la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en cualquier área de ingeniería
3	1	Gestor administrativo	Mínimo 1 año de experiencia profesional tomados desde la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en cualquier área de formación con curso de
4	1	Apoyo logístico	1 proyecto agrícola	Bachiller

Nota. El proponente deberá aportar junto con su propuesta las hojas de vida, documento de identidad, diplomas de formación y certificaciones de experiencia de todo el personal antes descrito y en caso de resultar adjudicatario se compromete a destinar el mismo para la ejecución del contrato durante todo el plazo de ejecución.

Nota. En caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

Nota. Para efectos de la estimación de los costos asociados al personal requerido para la ejecución del contrato, los valores de referencia se determinarán con base en la Resolución RES-2026-00001 del 6 de enero de 2026, expedida por ACODER, mediante la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios como referente para determinar la remuneración aplicable a los contratistas de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión de la Entidad. En consecuencia, la estimación correspondiente al personal requerido se efectuará atendiendo al perfil, nivel de formación y experiencia definidos para cada cargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado acto administrativo.

3.4. GARANTÍA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluido todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso de **1 AÑO**, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibido a satisfacción de estos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuoso y/o anómalo cualquiera de los elementos y/o servicios entregados por parte del contratista, este deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que se generen de la subsanación) para ser entregados a satisfacción a la entidad. En este sentido le corresponderá al supervisor del contrato notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo en el cual se debe realizar la reparación correspondiente. El contratista en consecuencia procederá a subsanar la petición realizada por el supervisor sin ningún costo.
En caso de Unión Temporal o Consorcio, los requisitos anteriormente mencionados deben ser acreditados por una o todas las empresas que conforman la figura asociativa.

3.5. ITEMS NO PREVISTOS

En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en el estudio previo y/o estudio de mercado, se identificaran como ítems no previstos. Para fijar el precio no previsto, se seguirá el siguiente procedimiento:

> El contratista aportará una (1) cotización con un plazo máximo de 1 día hábil y ACODER aportará dos (2) cotizaciones, evento que será realizado en la plataforma Secop II o por medio de solicitudes vía correo electrónico, para un total de tres (3)

cotizaciones del bien y/o servicio no previsto, y se adoptará aquella con el menor valor como precio unitario y valor a reconocer.

Los ítems no previstos que se identifiquen durante la ejecución del contrato deberán guardar relación directa con su objeto contractual y contar con la justificación técnica correspondiente, de conformidad con las condiciones contractuales y la normativa aplicable.

3.6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

21 10 19 00: EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23 15 31 00: COMPON ENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 18 16 00: MAQUINARIA PARA EL CORTE DE ALIMENTOS
24 10 21 00: EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE
27 11 15 00: HERRAMIENTAS DE CORTE, ENGARZADO Y PUNZONES
30 16 21 00: LAMINADOS INTERIORES
39 12 10 00: EQUIPAMENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTACION
40 17 16 00: TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
48 10 21 00: SUMINISTROS Y EQUIPOS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
72 15 15 00: SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales, personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que constituyen el objeto del presente proceso de selección. La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

La adjudicación se realizará al proponente que, además de cumplir los requisitos habilitantes exigidos por ACODER, obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores de evaluación, criterios de ponderación y reglas establecidos en el capítulo VII del pliego de condiciones definitivo.

Nota: El proponente interesado en participar en el proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

3.7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso se establece en **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.680.000.000)** amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal Número: 2026000382 del 16/06/2026.

Nota 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que la oferta económica que presente se deberá efectuar con precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste para cada uno de los suministros y servicios y por lo tanto la aceptación de la oferta que se derive del presente proceso se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

3.8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 1082 de 2015, referente al Análisis del Sector Económico, por parte de las Entidades Estatales, la ACODER realizó en la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Para el presente contrato se tendrá en cuenta el Estudio del Sector y las cotizaciones previamente recibidas en etapa de planeación y estructuración del proceso. (VER ESTUDIO PREVIO)

3.8.1. COSTOS ASOCIADOS

	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS

	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DE LOS BIENES	10%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia			
RETENCION DE ICA (impuesto de industria y comercio)	De acuerdo con la actividad económica.			
ESTAMPILLAS				

CONCEPTO	**VALOR**
Adulto Mayor	2% del valor de contrato
Pro-desarrollo	2% del valor de contrato
Pro-hospitales	2% del valor de contrato
Pro cultura	1% del valor de contrato
Universidad de Cundinamarca	1.5% del valor de contrato
Pro deporte y recreación	2.5% del valor de contrato
Pro-electrificación	0,02% del valor de contrato

3.9. PLAZO y FORMA DE PAGO

3.9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento del perfeccionamiento del contrato. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato no puede superar el 31 de diciembre de 2026.

3.9.2. FORMA DE PAGO

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y con el fin de garantizar su adecuada ejecución, el esquema de pago se estructura por hitos de cumplimiento asociados a las diferentes obligaciones previstas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, los pagos se efectuarán contra la ejecución efectiva, verificable y a satisfacción de las obligaciones correspondientes a cada hito, previa presentación de los soportes requeridos y certificación del supervisor del contrato, de conformidad con los porcentajes y condiciones establecidos a continuación.

NO. PAGO	CONDICIÓN	PORCENTAJE DE PAGO
Pago No. 1	Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales **a)** y **b)**.	10%
Pago No. 2	Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales **c)**, **d)**, **e)** y **f)**.	80%
Pago No. 3	Ejecución a satisfacción de las obligaciones específicas establecidas en los literales **g)**, **h)**, **i)** y **j)**.	5%
Pago Final	Suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato o expedición del acto administrativo de liquidación unilateral, según corresponda.	5%

Nota. Los porcentajes establecidos para cada pago podrán ser ajustados de común acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del supervisor del contrato, siempre que dicho ajuste se encuentre debidamente justificado en el avance real y efectivo de las actividades objeto del contrato y no implique modificación del valor total contratado.

Nota. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria previamente informada por el contratista, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación bancaria vigente.

Nota. El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones y demás cargas tributarias de carácter nacional, departamental, distrital o municipal que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y demás actuaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con la normativa colombiana vigente.

Nota: Los valores previstos para la estimación del personal requerido para la ejecución del contrato serán calculados con base en la Resolución No. 009 del 16 de enero de 2024, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios de la Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca – ACODER.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se desarrollará en el departamento de Cundinamarca, y se dará por ejecutado una vez sean cumplidas las condiciones técnicas de la prestación del servicio y la entrega del bien a satisfacción, las entregas incluirán todas las cabeceras de provincia del departamento.

- Choachí
- Chocontá
- El Colegio
- Fómeque
- Granada
- Pacho
- Pulí
- San Bernardo
- San Francisco
- Tabio
- Útica
- Vianí
- Zipaquirá.

CAPITULO IV
4. INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades del proceso de selección será el que se establezca a través de la plataforma SECOP II. Para lo cual se debe consultar en el link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/Update?DocUniqueIdentifier=CO1.REQ.11118019 o https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii/consulte-en-el-secop-ii y buscar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA de la presente convocatoria.

4.2. ESTUDIOS PREVIOS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se elaboraron los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de

pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibidem.

4.3. AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP II de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato.

4.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la ACODER publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co, por el término de diez (10) días hábiles de antelación al acto de apertura.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Los sitios PONER LINK o PONER LINK constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

4.5. OBSERVACIONES SUGERENCIAS Y RESPUESTAS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados, serán comunicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se les dará tratamiento como derecho de petición, y se contestarán de conformidad con los términos establecidos para tal fin.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas. Las modificaciones al Pliego serán realizadas por la ACODER siguiendo el procedimiento de Adendas y para el caso contemplado en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades, las cuales serán publicadas en el SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo con las disposiciones especiales contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA y atendidas las observaciones presentadas en la etapa del proyecto de pliegos de forma oportuna, los interesados podrán formular SOLICITUDES DE ACLARACIÓN al Pliego de condiciones definitivo en las fechas y por los canales previstos en el presente Pliego de Condiciones.

La ACODER expedirá los correspondientes Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en el portal del SECOP II para consulta de los interesados.

4.6. ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá como mínimo los requerimientos establecidos en la norma citada

4.7. PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establecen las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, el cual es establecido en el SECOP II.

4.8. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

Tratándose de un proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expedirá adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

Igualmente, la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el presente Proceso de Contratación.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

4.9. ACLARACIONES ADICIONALES

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la ACODER, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas publicaciones en el portal único de contratación. Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación del Pliego De Condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

4.10. DILIGENCIA DE CIERRE

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

4.11. PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS

La ACODER, verificará y evaluará los requisitos habilitantes y aquellos que otorguen puntaje diferente a los de orden económico, dentro del plazo comprendido en el cronograma del presente Pliego De Condiciones.

Dentro de este término los comités verificadores y evaluadores establecerán las solicitudes tendientes a aclarar o subsanar los requisitos habilitantes de las propuestas cuando así corresponda, sin que por ello se confiera a los oferentes el derecho de adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su propuesta. La ACODER, no podrá hacer variación alguna en los términos de esta, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

4.12. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (03) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren necesarias y entregar los documentos y/o información solicitada por la Entidad en los términos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte de este, entendidas estas como las subsanaciones.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y antes de la adjudicación, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

4.13. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La ACODER, previa consolidación y publicación del informe de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de ponderaciones, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la ponderación puntuable correspondiente. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

4.14. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: a) No se presenten ofertas; b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; d) El ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

CAPITULO V
5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes deberán presentar las ofertas únicamente en el portal del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

5.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones, es decir, a través de la plataforma electrónica de contratación pública del SECOP II.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en lugar diferente al señalado en el presente proceso.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, la ACODER, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

5.3. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la Plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Para el caso de SECOP II el proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad Estatal en el SECOP II.

Para los procesos en el SECOP II los documentos se adjuntan de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad Estatal, los cuales deben ser escaneados y legibles correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el

mismo. Adicionalmente el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma.

Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de la oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura o enmendadura que se presente en un documento de la propuesta debe estar salvado por la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Con la propuesta se deberá presentar los documentos que dan cuenta de los requisitos habilitantes, los que hacen referencia a todos aquellos documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación, estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia, y los documentos que permiten evaluar los aspectos ponderables, que corresponden a aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como los formatos de factor técnico, oferta económica, apoyo a la industria nacional e incentivo a los proponentes con trabajadores con discapacidad, y demás establecidos en el presente pliego.

CAPITULO VI
6. CONDICIONES HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. REQUISITOS HABILITANTES

i. Requisitos jurídicos habilitantes

6.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de empresa o de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en la carta de presentación de la oferta, el proponente debe confirmar la cobertura a partir de la fecha de inicio de vigencia de la póliza para la cual presente oferta.

El formato “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el oferente. Por lo tanto, el oferente podrá

transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el oferente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ACODER, por ello cada oferente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

i. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

ii. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

6.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL OFERENTE.

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia, <u>expedidos con fecha no superior a treinta (30) días</u> calendario anteriores a la fecha de cierre, los siguientes aspectos: Que el

proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto del presente proceso y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más. Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con la ACODER en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

6.4. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES).

Los oferentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas, por un mismo oferente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los consorcios o unión temporal constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más.

Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere: Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros Al presente pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso. Es facultativo para el oferente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el oferente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente: Si los oferentes desean participar como consorcio o como unión temporal.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que ACODER le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la ACODER. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
- Presentar la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule ACODER relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano

social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso. Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate

- Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la ACODER, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La ACODER no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión.

6.5. PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota: Propuesta por intermedio de un representante. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

- **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del departamento de Cundinamarca – AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual entenderá suscrito en la Carta de presentación de la oferta. En caso de consorcio o unión temporal esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman. En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta. Deberá suscribir el FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y estar firmado por el Representante legal.

6.6. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

6.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El proponente deberá presentar una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES — PERSONA JURÍDICA".
b) El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
c) Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
d) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes

disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, así como el documento de identidad y la tarjeta profesional del mismo. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada jurídicamente, si no subsana, dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la entidad.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

6.8. OTROS DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD

a) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
b) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL PROPONENTE
c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.
d) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
e) CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS — REDAM DEL REPRESENTANTE LEGAL.
f) CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.
g) DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO)

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

Nota 2: Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

6.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario al que pertenece, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección, por la respectiva Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, la ACODER realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.
Nota 1: Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre "**Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**": "***la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP***. *La*

persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

6.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Asegurado y beneficiario	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL — NIT: 901.486.723-0.
Tomador:	Proponente.
Proceso	**ACODER-LP-001-2026**
Objeto del proceso de selección:	
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, tal y como lo dicta el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía:	Por el término de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección. Esta garantía la hará efectiva la ACODER en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del

proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes.
Nota 2: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**
Nota 3: **ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS NO CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.**

ii. Requisitos Financieros Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el ACODER los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el contrato en los plazos estipulados, el cálculo se realizara tomando los valores reflejados en el RUP con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y se tendrá en cuenta los siguientes factores.

CAPACIDAD FINANCIERA:

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:
1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo
El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ACODER verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	CRITERIO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RL = AC/PC ≥1.10
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT ≤0,30
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI ≥0,50 o INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 10% PO

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	RP= UO/P ≥ 0,09
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	RA = UO / AT ≥ 0,05

Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme al documento "Registro Único De Proponentes - RUP" presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores de la informa **VIGENTE Y EN FIRME AL MOMENTO DEL CIERRE.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, o de aquellas empresas no obligadas a su registro, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se les exigirá el requisito de inscripción en el registro único de proponentes; en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y, cuando estás no se cuente con sucursal establecida en Colombia, así como las demás empresas no obligadas, deberán soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal (si aplica), que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana.

NOTA 2. Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4. El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales a los Incluidos en el RUP siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos.

NOTA 5. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA 6. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como NO CUMPLE.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el

cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA 7. Se evaluará conforme el RUP que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

iii. Requisitos Técnicos Habilitantes

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Se verificará como condiciones habilitantes la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de todos los factores técnicos del numeral **3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** del presente estudio, además de los siguientes:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar como mínimo 5 años de experiencia general, con clasificación de bienes, obras y servicios en el tercer nivel, como mínimo cinco (5) de los siguientes códigos de clasificación UNSPC:

21 10 19 00: EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
23 15 31 00: COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 18 16 00: MAQUINARIA PARA EL CORTE DE ALIMENTOS
24 10 21 00: EQUIPOS Y SUMINISTRO PARA ALMACENAJE
27 11 15 00: HERRAMIENTAS DE CORTE, ENGARZADO Y PUNZONES
30 16 21 00: LAMINADOS INTERIORES
39 12 10 00: EQUIPAMENTO PARA DISTRIBUCION Y CONVERSION DE ALIMENTACION
40 17 16 00: TUBOS Y TUBERIAS INDUSTRIALES
48 10 21 00: SUMINISTROS Y EQUIPOS DE MANIPULACION DE ALIMENTOS
72 15 15 00: SERVICIO DE SISTEMAS ELECTRICOS

El proponente deberá acreditar experiencia especifica a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS antes de la fecha de cierre del proceso las cuales deberán ser suscritas por el contratante, debidamente inscritos ante el RUP del proponente, así mismo deberán cumplir los siguientes requisitos.

El proponente deberá allegar con su oferta hasta dos (2) certificaciones, las cuales deberán corresponder a contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, expedidas por entidades del estado o particulares y cuyos objetos estén relacionados y cumplan con los códigos de la Clasificación UNSPSC del proceso, y cuya sumatoria total corresponda al valor del ciento cincuenta por ciento (150%) o más del presupuesto oficial asignado al presente proceso expresados en SMMLV. La verificación de los salarios mínimos de los contratos ejecutados que aporte el oferente se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. La experiencia del proponente deberá estar actualizada y será verificada en el documento del Registro Único de Proponente RUP los cuales deberán acreditar de forma conjunta como mínimo CINCO (5) de los códigos de clasificación UNSPC así:

21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 10 23 00 : EQUIPO PARA INVERNADERO
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 15 34 00: ENSAMBLADORAS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 22 12 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE EVISCERADO
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 32 00: JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 11 33 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
27 13 16 00 : ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
31 39 15 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
40 10 17 00: ENFRIAMENTO
72 12 12 00: SERVICIOS DE CONTRUCCION DE SERVICIOS AGRICOLAS
73 15 15 00: SERVICIOS DE ENSAMBLE
81 10 16 00: INGENIERIA MECANICA
80 10 17 00: INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA

Si el oferente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la Entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros. El oferente deberá acreditar la experiencia mediante certificaciones

expedidas por la Entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos.

• Nombre de contratante
• Dirección
• Teléfono
• Nombre del Contratista
• Si se trata de un consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene)
• Objeto del contrato el cual debe corresponder con los bienes o servicios objeto del presente proceso de selección
• Fecha de inicio (día/mes /año) y fecha de terminación (día/mes /año)
• Fecha de expedición (día/mes /año)
• Plazo
• Valor del contrato
• Nombre, firma y cargo de la persona competente para expedir la certificación.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la ACODER se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

• No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo y Pliego de Condiciones.
• No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista
• No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos
• No será válidos los contratos verbales
• No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
• No serán válidas las certificaciones que sean allegadas sin el logo o membrete NIT, respectivo de la empresa que certifica

Cuando las experiencias expresen su valor en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de ejecución o facturación, para

lo cual el proponente debe tomar la publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y dichas conversiones deben ser realizadas y presentadas por el proponente.

La ACODER se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

NOTA. La ACODER se reserva el derecho de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

CAPITULO VII

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, La Entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta las ponderaciones aplicables a la modalidad de selección del contratista.

7.1. FACTORES DE PONDERACIÓN.

Una vez verificado y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en el pliego de condiciones definitivo (jurídica, técnica, económica y financiera) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE PONDERACION		
PONDERACIÓN ECONÓMICA	39.5	PUNTAJE
PONDERACIÓN TÉCNICA	48	PUNTAJE
VINCULACIÓN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2	PUNTAJE
PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	PUNTAJE

ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021)	0.25	PUNTAJE
ESTIMULO A LAS MIMYPES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021)	0.25	PUNTAJE
TOTAL	**100**	

7.1.2. **PONDERACIÓN ECONÓMICA** (HASTA 39.5 PUNTOS)

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- en línea electrónicamente, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

Una (01) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta Habilitada, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

Dos (02) o más propuestas habilitadas: La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizara mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCO (39.5) puntos, aplicando una de las fórmulas que se exponen a continuación: Para la selección del método de calificación se tomará los dos primeros decimales de la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) vigente para el día hábil siguiente en que se tenga previsto el cierre del proceso de selección, indicando en el cronograma establecido dentro del SECOP II. Las siguientes son las fórmulas por considerar:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMETICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM, se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMETICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMETICA ALTA
De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

7.1.2.1. MEDIA ARITMÉTICA

Consistente en la determinación el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.2.2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.2.3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACION
1-3	1
4-6	2

7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

7.1.2.4. MENOR VALOR

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la ACODER procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota1: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota2: Se debe tener en cuenta que la presentación de la oferta ECONÓMICA ES A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y el contrato a suscribirse resultante del presente proceso de selección es por la totalidad del PRESUPUESTO OFICIAL.
Nota 3: El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros sin decimales ni aproximaciones.

Nota 4: La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que la entidad adjudique por la totalidad de la oferta económica.

Nota 5: El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica

7.2. PONDERACIÓN TECNICA (HASTA 48 PUNTOS)

FACTOR TÉCNICO Y FACTOR DE CALIDAD	PUNTOS
PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA DOTACIÓN Con el propósito de fortalecer el proceso de validación técnica de la maquinaria y equipos objeto del contrato y contar con criterios uniformes para determinar su adecuada incorporación y desempeño, ACODER otorgará siete (7) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un protocolo de verificación técnica y funcional de la dotación, adicional a las actividades mínimas establecidas en las obligaciones contractuales. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar junto con su oferta el documento que contenga el protocolo propuesto, el cual deberá guardar correspondencia con la naturaleza, las características y las condiciones de operación de los bienes objeto del contrato e incluir, como mínimo: 1. Criterios de comprobación frente a las especificaciones técnicas de los bienes suministrados. 2. Identificación de las condiciones técnicas y funcionales objeto de verificación. 3. Metodología para la ejecución de las pruebas de funcionamiento. 4. Parámetros o criterios de aceptación de los equipos. 5. Procedimiento para la identificación, el registro y el tratamiento de novedades o desviaciones. 6. Mecanismos para documentar los resultados obtenidos. 7. Criterios para el cierre de la verificación técnica. Adicionalmente, deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el proponente, en la que manifieste expresamente que, en caso de resultar adjudicatario, implementará y ejecutará durante el plazo contractual el protocolo presentado con su oferta, de conformidad con la metodología, los procedimientos, las pruebas de funcionamiento, los criterios de aceptación y los mecanismos de registro y documentación allí establecidos, sin costo adicional para ACODER. **Metodología de asignación del puntaje** Se asignarán siete (7) puntos al proponente que presente el protocolo, la Entidad verificará que cada uno de los componentes se encuentre expresamente desarrollado y guarde correspondencia con la naturaleza, las características y las condiciones de operación de los bienes objeto del contrato. Se asignarán cero (0) puntos cuando no se presente el protocolo o la carta de compromiso, o cuando el protocolo omita o no desarrolle alguno de los componentes exigidos.	7

El protocolo ofrecido constituirá un compromiso contractual adicional y deberá implementarse durante la ejecución del contrato, una vez realizada la incorporación de los equipos en las respectivas plantas de beneficio animal, conforme a las condiciones contractuales. **NOTA.** Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la carta de compromiso deberá estar suscrita por cada uno de sus integrantes, como manifestación expresa de su aceptación y compromiso con el cumplimiento de las condiciones ofrecidas para la ejecución del protocolo de verificación técnica y funcional.	
REPOSITORIO DIGITAL DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO Con el propósito de fortalecer la transferencia de conocimiento y la disponibilidad de información técnica para el personal encargado de la operación y mantenimiento de la dotación, ACODER otorgará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, la implementación y entrega de un repositorio digital de capacitación y soporte técnico, como mecanismo de consulta posterior a las actividades de asistencia y capacitación previstas en el contrato. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá presentar junto con su oferta: a) Una descripción del medio que utilizará para almacenar y permitir la consulta de los documentos del repositorio, indicando si corresponde a una carpeta digital compartida, una plataforma web u otro mecanismo. b) Un esquema de organización de la información que permita identificar cómo se clasificarán los documentos por equipo suministrado y, cuando corresponda, por Planta de Beneficio Animal. c) Una relación de los documentos y contenidos que incorporará al repositorio, incluyendo los materiales de capacitación y la información técnica relacionada con la operación, las condiciones de uso, la limpieza, el mantenimiento preventivo y las recomendaciones para la conservación de los equipos. d) Una descripción del mecanismo mediante el cual ACODER y el personal autorizado de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias podrán acceder y consultar los documentos. e) Una carta de compromiso suscrita por el proponente, mediante la cual se obligue a implementar y entregar el repositorio conforme a las características y la estructura descritas en su oferta, sin costo adicional para ACODER, y a mantenerlo disponible durante seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución contractual. **Metodología de asignación del puntaje**	5

<table>
<tr><td>La Entidad verificará el cumplimiento de estas condiciones a partir de los documentos aportados con la oferta. Se asignarán cinco (5) puntos cuando se cumplan integralmente y cero (0) puntos cuando no se presente la documentación requerida o se omita alguna de las condiciones exigidas.

NOTA. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la carta de compromiso deberá estar suscrita por cada uno de sus integrantes, como manifestación expresa de su aceptación y compromiso con la implementación, entrega y disponibilidad del repositorio en las condiciones ofrecidas y exigidas en el presente factor.</td><td></td></tr>
<tr><td>JORNADA ADICIONAL DE REFUERZO Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Con el propósito de fortalecer la apropiación y transferencia efectiva de conocimientos asociados al uso de la maquinaria y equipos suministrados, ACODER otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, jornadas adicionales de refuerzo y transferencia de conocimiento, distintas de las actividades mínimas de capacitación previstas en el contrato.

Las jornadas estarán dirigidas al personal de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias y se orientarán al refuerzo de conocimientos relacionados con la operación básica, las condiciones adecuadas de uso, la limpieza, el mantenimiento preventivo, las buenas prácticas y las recomendaciones para la conservación y el adecuado aprovechamiento de los equipos.

Para efectos de la evaluación, el proponente deberá indicar el número de jornadas adicionales que ofrece, los contenidos previstos, la metodología de desarrollo y la duración de cada jornada, la cual será de mínimo una (1) hora.

Metodología de asignación del puntaje

Se asignarán seis (6) puntos al proponente que ofrezca el mayor número de jornadas adicionales, siempre que cumpla las condiciones establecidas en este factor. A los demás proponentes se les asignará puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Número de jornadas adicionales</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Seis (6) o más jornadas</td><td>6 puntos</td></tr>
<tr><td>Cinco (5) jornadas</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Cuatro (4) jornadas</td><td>4 puntos</td></tr>
<tr><td>Tres (3) jornadas</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>Dos (2) jornadas</td><td>2 puntos</td></tr>
<tr><td>Una (1) jornada</td><td>1 punto</td></tr>
</table></td><td>6</td></tr>
</table>

MECANISMO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA POSTERIOR Con el propósito de fortalecer el acompañamiento técnico asociado a la dotación durante el período posterior a la terminación del plazo de ejecución contractual y favorecer su adecuada utilización por parte de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, ACODER otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un mecanismo de orientación técnica posterior a la culminación de las actividades de incorporación, verificación y capacitación previstas contractualmente. El mecanismo deberá permitir que el personal designado por las plantas de beneficio animal formule consultas relacionadas directamente con la operación básica, utilización, limpieza, mantenimiento preventivo y condiciones de uso de los equipos suministrados, y deberá contemplar como mínimo la definición del medio o canal de atención, período durante el cual estará disponible, procedimiento para la recepción y atención de consultas y mecanismo de registro de las orientaciones suministradas. Para efectos de la evaluación, el proponente deberá indicar expresamente el período posterior a la terminación del plazo de ejecución contractual durante el cual estará disponible el mecanismo y el número de horas de asistencia técnica adicional que conformarán la bolsa agotable, entendida como una bolsa única y global para la totalidad de las plantas de beneficio animal beneficiarias del contrato, así como los canales o medios de atención, el procedimiento para solicitar y programar las horas y el mecanismo mediante el cual se documentará cada orientación técnica prestada. La bolsa de horas que sea objeto de ofrecimiento deberá ejecutarse sin costo adicional para ACODER ni para las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante el período definido por el proponente. El mecanismo ofrecido deberá ser adicional a las obligaciones mínimas de asistencia técnica previstas en el contrato y no comprenderá actividades de instalación física, ejecución de obras o adecuaciones, mantenimiento correctivo, ni actividades que correspondan a las obligaciones propias de la garantía de los bienes. Las horas efectivamente utilizadas deberán quedar soportadas mediante los correspondientes registros de atención y constituirán un compromiso contractual verificable. Para efectos de la asignación del puntaje, se valorará el tiempo de disponibilidad posterior a la terminación del plazo de ejecución contractual y el número de horas de asistencia técnica adicional ofrecidas como bolsa agotable, asignando hasta tres (3) puntos por el período de disponibilidad y hasta dos (2) puntos por el número de horas ofrecidas. Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrá como máximo un período de disponibilidad de seis (6) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución contractual, y para la bolsa agotable se tendrá como máximo puntuable un	5

total de sesenta (60) horas para la totalidad de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, los ofrecimientos que superen dichos máximos podrán ser presentados por los proponentes, pero no generarán puntaje adicional.

Metodología de asignación del puntaje

a. Período de disponibilidad: hasta 3 puntos

Se asignará el puntaje de manera proporcional frente al máximo puntuable de seis (6) meses:

Puntaje = (Meses ofrecidos / 6 meses) × 3 puntos

b. b. Bolsa agotable de asistencia técnica: hasta 2 puntos

Se asignará el puntaje de manera proporcional frente al máximo puntuable de sesenta (60) horas:

Puntaje = (Horas ofrecidas / 60 horas) × 2 puntos

NOTA. La bolsa de sesenta (60) horas corresponde a un total global para el conjunto de las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias y no sesenta (60) horas por cada Planta.

OFRECIMIENTO DE TALENTO HUMANO ADICIONAL

Con el propósito de fortalecer el equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato y promover la vinculación de personal adicional que contribuya al desarrollo de las actividades contractuales, la Entidad asignará hasta veinticinco (25) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, mejoras respecto del personal mínimo requerido, de acuerdo con los siguientes criterios:

ÍTEM	CANT.	CARGO	AÑOS EXP. MIN.	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	1	Coordinador general del proyecto	Mínimo 3 años de experiencia profesional tomados desde la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en ingeniería de producción, profesional en producción y/o ingeniería de producción, ingeniería mecánica, ingeniería de alimentos, ingeniería industrial e ingeniería electromecánica, con formación en salud, seguridad y calidad
2	1	Profesional de acompañamiento y formación	Mínimo 1 año de experiencia profesional tomados desde la expedición de la tarjeta profesional	Profesional en cualquier área de ingeniería con formación a nivel de cursos, diplomados y/o especializaciones en proyectos de desarrollo, logística y proyectos bajo estándares del PMI.
3	1	Gestor administrativo	Mínimo 1 año de experiencia profesional tomados desde la expedición	Profesional en cualquier área con formación a nivel de cursos, diplomados y/o especializaciones en proyectos de

25

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre de Beneficencia, piso 2
Código Postal: 111321 – Teléfono: 601 749 1900 ext. 1900
Teléfono móvil: 3168521271
contactenosacidc@cundinamarca.gov.co
www.acidc.gov.co

			de la tarjeta profesional	desarrollo, logística y proyectos bajo estándares del PMI.
4	1	Apoyo logístico	1 proyecto agrícola proyectos	Bachiller agrícola, bachiller agropecuario, técnico agrícola o tecnólogo agrícola.

1. Número de personas adicionales de apoyo logístico: hasta 5 puntos.

Se asignarán dos coma cinco (2,5) puntos por el ofrecimiento de una (1) persona adicional y cinco (5) puntos por el ofrecimiento de dos (2) o más personas adicionales, siempre que cumplan los requisitos mínimos establecidos para el perfil correspondiente.

2. Experiencia adicional del personal: hasta 8 puntos.

Se asignarán el puntaje de la siguiente manera

- Coordinador general: 1 punto por año adicional, máximo 3.
- Profesional de acompañamiento y capacitación: 1 punto por año adicional, máximo 2.
- Gestor administrativo: 1 punto por año adicional, máximo 2.
- Personal de apoyo logístico: 1 punto por año adicional, máximo 1.

3. Formación académica adicional del personal: hasta 12 puntos.

Se asignará puntaje por la formación académica adicional del personal ofrecido, siempre que guarde relación con las áreas de formación previstas para el perfil correspondiente en la tabla proporcionada, de acuerdo con la siguiente metodología:

Perfil	Curso	Diplomado	Especialización	Máximo por perfil
Coordinador general	1	2	3	3 puntos
Profesional de acompañamiento y capacitación	1	2	3	3 puntos
Gestor administrativo	1	2	3	3 puntos
Personal de apoyo logístico	1	2	3	3 puntos
Total máximo				12 puntos

Para la asignación del puntaje, se sumarán los puntos correspondientes a las formaciones adicionales acreditadas para cada perfil, sin superar el puntaje máximo individual establecido en la tabla. Una misma formación no podrá contabilizarse más de

una vez y no se otorgará puntaje por la formación académica exigida como requisito mínimo para el respectivo perfil. Para la acreditación y verificación de los ofrecimientos correspondientes a los tres criterios de evaluación, el proponente deberá cumplir con las condiciones, requisitos y medios de acreditación establecidos en el apartado **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del presente proceso de selección, según corresponda a cada perfil y al criterio objeto de evaluación.	

NOTA. Los productos, servicios y actividades ofrecidos en el presente numeral para efectos de la asignación de puntaje se entienden adicionales a las obligaciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y en las obligaciones específicas del contratista. En consecuencia, los ofrecimientos que obtengan puntaje deberán ejecutarse en los términos y condiciones previstos para el respectivo factor de evaluación.

7.3. VINCULACIÓN PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Artículo 1º. Decreto 287 de 2026 (2 puntos)

Se otorga este puntaje atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que señala:

"En los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5

Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo (…)"

Por tanto, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo vigente, de conformidad con la normativa aplicable donde conste el cumplimiento del presente requisito.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

7.4. PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009 y el Decreto 680 de 2021, la ACODER estimulará la industria colombiana y por Canto se tendrá en cuenta lo siguiente:
Para el componente de apoyo a la industria nacional, la ACODER tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Artículo 1°: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGJSTRO DEPRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Decreto 680 de 2021, Articulo 1: Modifíquese /a definición de Servicios Nacionales contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si edemas de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un oferente plural conforme por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estate! para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con /a legislación colombiana o un oferente plural conformado por estos, sin que sea necesario el use de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un oferente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en fa oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Adicional mente para los servicios de origen extranjero se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- Que, en el país del Oferente Extranjero, con el que no se hubiere negociado Trato Nacional, las ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios. Nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado Trato Nacional en materia de compras estatales. En este caso el oferente deberá señalar el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Para la asignación del puntaje de que trate este numeral el oferente deberá presentar con la oferta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios o bienes que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Si este documento no se incluye dentro de la oferta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su oferta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto. No padre ser tenida en cuenta para la calificación.
El oferente deberá manifestar que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos en el pliego de condiciones:

No	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No de partida arancelaria	% de participación en presupuesto oficial
1					
2					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión durante la ejecución del contrato, pare tales efectos deberán presentar facturas, órdenes de compra, certificaciones o cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para la ejecución del contrato, efectivamente se encuentran inscritos en el registro de productores de bienes nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que pare el presente proceso de contratación, no cuenta con bienes relevantes o no existe oferta nacional en el Registro de Productores de Bienes Nacionales se otorgara el puntaje al oferente que vincule el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación se verificará la nacionalidad del personal, para lo cual deberá presentarse documento que así los acredite como nacionales (persona natural colombiana: cedula de ciudadanía; persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del contrato de conformidad con la ley). A partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida per su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

NOTA 1: El oferente podrá subsanar la falta de presentación de los documentos de identidad, no obstante, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El puntaje pare estimular la industria nacional se otorgará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE

Bienes y/o Servicios cien por ciento (100%) Nacionales. Bienes y/o Servicios incluidos en Acuerdos Comerciales. Bienes y/o Servicios con Trato Nacional.	10
Bienes y/o Servicios con Componentes Nacionales (Bienes o Servicios), sin aplicación del Principio de Reciprocidad. Servicios Extranjeros que incorpore por lo menos un cuarenta por ciento (40%) de Servicios Nacionales a través de la Vinculación de Personas Naturales o Jurídicas que presten Servicio Profesionales Técnicos y Operativos Nacionales.	5
Bienes y/o Servicios Extranjeros.	0

Nota 2: La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la Certificación.
- Número y fecha del Tratado.
- Objeto del Tratado.
- Vigencia del Tratado.
- Proceso de Selección al cual va dirigido.

En caso ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el Último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitara la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
Nota 3: La no presentación a la no suscripción o el no diligenciamiento o las ambigüedades sobre el factor de ponderación, daré lugar a que el oferente sea calificado con cero (0).

7.5. ESTIMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 Puntos)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgara el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES de acuerdo a la definición establecida

en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015 y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentaci6n de la oferta.
La acreditación de la condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES deberá ser conforme a lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del decreto 1082 de 2015.

En caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

7.6. ESTIMULO A LAS MIMYPES (0.25 Puntos)

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas" (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) del decreto 1082 de 2015, se otorgara el incentivo de 0.25 puntos a los proponentes clasificados como MiPymes de acuerdo a los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que' lo modifique, derogue o sustituya y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

El oferente deberá acreditar la condición de MIPYME con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del proceso.

Para los efectos de este puntaje, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará Si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo aquí previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no registra si la convocatoria se limita a que se realice conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

7.7. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la ACODER aplicara los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CAPITULO VIII
8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, la ACODER, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en la Pliego de Condiciones.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente, ya sea en forma individual o en calidad de accionista de una empresa o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que la ACODER, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. Cuando el oferente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Pliego de Condiciones, o presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. En el caso en que la ACODER, comprobare la violación por parte del oferente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el oferente.
7. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ACODER, la información

o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

8. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
9. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma transaccional Secop II.
10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y una vez requerido el oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité asesor, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se verifique que el objeto social del oferente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Pliego de Condiciones.
12. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
13. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
14. Cuando esté incursa la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los oferentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, se determine por parte de la ACODER, que ella no corresponde a la realidad.
16. Cuando se presente omisión en la información o la no presentación del formato “PROPUESTA ECONÓMICA”.
17. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total oficial establecido por la ACODER.
18. Cuando uno o más de los precios ofertados excedan el valor de los precios establecidos por la ACODER.
19. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor establecido por la ACODER.
20. Cuando el valor total de la oferta objeto de corrección sea superior al valor total del valor establecido por la ACODER.
21. En el evento en que el oferente no diligencie con valor la casilla correspondiente al valor del bien o servicio o que diligenciada se encuentra con valor $ 0

22. Cuando la oferta esté condicionada.
23. Ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la ACODER, dentro del término dispuesto para tal efecto o cuando las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento de la aceptación de oferta que llegare a suscribirse.
24. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

CAPITULO IX
9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1. CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso, en la plataforma SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Entidad. Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir las garantías solicitadas.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA ACODER, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento, la ACODER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la Ley.

9.2. NIT.

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar a la ACODER el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
i) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
j) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
k) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

9.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Presentar a ACODER un cronograma de actividades que contemple las etapas, actividades, responsables y tiempos previstos para el suministro de la maquinaria y equipos, así como para la ejecución de las actividades de asistencia y acompañamiento técnico en las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, el cual será puesto en conocimiento de ACODER para efectos de seguimiento y verificación.
b) Realizar una visita técnica a cada Planta de Beneficio Animal beneficiaria, con el fin de verificar las condiciones generales para la incorporación de la maquinaria y equipos

que serán suministrados e identificar los aspectos técnicos y operativos que deban tenerse en cuenta para su adecuada incorporación y funcionamiento.

c) Suministrar la maquinaria, equipos y demás elementos objeto del contrato, en conformidad con las especificaciones técnicas definidas por ACODER, garantizando que los bienes sean nuevos, originales, sin uso, de fabricación reciente y que cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas.
d) Transportar y realizar la entrega física de los bienes hasta cada Planta de Beneficio Animal beneficiaria, asumiendo todos los costos asociados al embalaje, cargue, transporte, descargue, seguros y demás actividades necesarias para su adecuada entrega en el sitio designado, dejando constancia de la misma mediante las respectivas actas de entrega suscritas por las partes.
e) Brindar orientación técnica a cada Planta de Beneficio Animal respecto de las condiciones que deberán observarse para la adecuada incorporación de los equipos, incluyendo recomendaciones relacionadas con ubicación, requerimientos operativos, compatibilidad funcional y demás aspectos que incidan en su correcto funcionamiento.
f) Entregar los manuales de operación, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación correspondiente, así como garantizar el cumplimiento de las garantías ofrecidas respecto de la maquinaria, equipos y elementos suministrados.
g) Realizar la verificación técnica posterior a la incorporación de los equipos y ejecutar las pruebas de funcionamiento necesarias, con el fin de constatar que la maquinaria y equipos suministrados se encuentran instalados y operando conforme a las recomendaciones emitidas y a las condiciones técnicas requeridas para su adecuado desempeño.
h) Capacitar al personal designado por cada Planta de Beneficio Animal beneficiaria sobre la operación básica, limpieza, mantenimiento preventivo y buenas prácticas para el adecuado uso de la maquinaria y equipos suministrados.
i) Elaborar para cada Planta de Beneficio Animal una Guía Técnica de Incorporación de la Dotación, en la que se documenten, como mínimo, las condiciones observadas durante la visita técnica, las recomendaciones emitidas para la incorporación de los equipos, las verificaciones realizadas, los resultados de las pruebas de funcionamiento, las orientaciones impartidas al personal, el registro fotográfico correspondiente y el concepto técnico final sobre la incorporación de la dotación.
j) Presentar a ACODER un informe consolidado final que contenga los resultados generales del suministro y del acompañamiento técnico realizado en todas las Plantas de Beneficio Animal beneficiarias, incluyendo las actividades ejecutadas, principales hallazgos, recomendaciones y las evidencias documentales correspondientes.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Gobernación - AGENCIA DE

COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

9.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER

a) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
b) Supervisar la correcta ejecución del contrato.
c) Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
d) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPITULO X

SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar. En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos De acuerdo con la distribución, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la ENTIDAD no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos,

salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato

Nota: Ver Anexo Matriz de Riesgos

CAPITULO XI

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y subsiguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la ley 1150 de 2007, la ACODER teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y forma de pago, solicitará garantía al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo.

Una vez suscrito el contrato, el Contratista se compromete a constituir a favor de AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y DE COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL - ACODER-ACODER, Entidad identificada con NIT. 901486723-0, ubicada en la Calle 26 # 51-33, una garantía con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la misma con ocasión a la suscripción del presente contrato la cual deberá contener los siguientes amparos

	CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
GARANTIA ÚNICA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN DONDE SE CUBRA: - El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; - El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	20%	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS

	CALIDAD DE LOS BIENES	10%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (6) SEIS MESES MAS
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	VALOR DEL CONTRATO	POR EL TERMINO IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MAS
RETEFUENTE	De conformidad con la normatividad aplicable en la materia			
RETENCION DE ICA (impuesto de industria y comercio)	De acuerdo con la actividad económica.			

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan prorrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal.

PARÁGRAFO CUARTO: La constitución, guarda, ejecución, aprobación y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la ACODER.

CAPITULO XII

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Ley 1882 de 2018, y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales como se puede evidenciar a continuación:

		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACIÓN	CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

CAPITULO XIII

ANEXOS

FORMATOS

FORMATO 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO 3 CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
FORMATO 4 FORMATO DE PACTO DE TRANSPARENCIA
FORMATO 5 FORMATO DE INHABILIDADES
FORMATO 6 FORMATO INCENTIVO DE LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO 7 FORMATO INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMATO 8 FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO 9 FORMATO DE NO INCLUSIÓN EN LISTADOS DE LAVADOS DE ACTIVOS

FORMATO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C., ____ de _____ de 2026

Señores:
AGENCIA
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA ACODER-LP-001-2026

OBJETO: XXXXXX

Respetados señores:

_____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, actuando en calidad (de representante legal de _____, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No._____ de la notaría _____;) por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA tendiente a contratar: "_____".

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos para el efecto en el pliego de condiciones definitivo. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la ACODER.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el Pliego De Condiciones Definitivo del proceso de selección en referencia, las observaciones presentadas al Proyecto De Pliego De Condiciones y las respuestas dadas a las mismas, así como los demás documentos relacionados con el objeto a ejecutar y así mismo acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

2. Que conozco y acepto la tipificación, estimación y asignación de riesgos realizada por la ACODER
3. Igualmente, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
4. Que acepto las condiciones y demás exigencias establecidas para la ejecución del contrato.
5. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a: i. Suscribir el mismo dentro del término establecido en cronograma del proceso; ii. A legalizarlo dentro del término establecido en cronograma del proceso; iii. A firmar el acta de iniciación (en caso de que esta se requiera); iv. A ejecutar y terminar el contrato dentro de los plazos contractuales establecidos, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección y v. A firmar la correspondiente acta de liquidación.
6. Que conozco y acepto en un todo las Leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contratación.
7. Que, con la firma de la presente carta, bajo la gravedad de juramento manifiesto que _____, empresa que represento no se encuentra incursa dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
8. Que la empresa que represento no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
9. Que aceptamos las especificaciones técnicas, en los términos allí establecidos y los del contrato, si éste llegare a suscribirse.
10. Que responderemos por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigida en el pliego de condiciones definitivo.
11. Que leí cuidadosamente el Pliego De Condiciones Definitivo y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por lo tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Que he recibido, conozco y acepto las siguientes adendas al pliego de condiciones definitivo.
13. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que se adjudique y celebre a consecuencia del presente proceso de selección.
14. Que contamos con los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en las normas aplicables y en caso de resultar favorecidos, nos obligamos a mantenerlos permanentemente actualizados.
15. Que mi propuesta se resume así:

NOMBRE DEL PROPONENTE

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

REPRESENTANTE LEGAL:

PAÍS DE ORIGEN: (Cuando el proponente sea un consorcio y/o una unión temporal se deberá indicar el país de origen de cada uno de los integrantes)

5. _____
6. _____
7. _____
8. _____

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta así:

GARANTÍA DE SERIEDAD No.
ASEGURADORA:
VALOR:
VIGENCIA:

Que en atención al contenido del artículo 54 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, me permito autorizar que las comunicaciones y notificaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en cualquiera de las siguientes direcciones:

CORREO ELECTRÓNICO:

Atentamente, FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

_____

Nombre y firma del representante legal

FORMATO N° 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____ expedida en _____, domiciliado en la ciudad de_____, quien actúa en representación legal de_____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____de la Notaria número _____ de _____, del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que LA ACODER adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto es: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. b) Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de ACODER para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas; c) Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS: EL PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA ACODER ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA ACODER, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. CLÁUSULA SEGUNDA. - Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa -

Torre Beneficencia piso 2. Código Postal: 111321 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO: EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____ a los _____ (__) días del mes _____ del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C.
Representante Legal Nombre o Razón Social del Proponente

FORMATO N° 3
CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso precontractual LICITACIÓN PÚBLICANO. XXXX cuyo objeto es: _____ _____!, SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; TERCERA.- Compromiso y Actividades de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA ACODER. En virtud a lo anterior, las actividades que realizará cada uno de los miembros de la unión temporal son las siguientes: _____. CUARTA. - De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; QUINTA. - Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal

acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____ _ _____ _____; SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE; SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de suministro, su duración será igual al término de duración del contrato, y tres (3) años más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; DÉCIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que LA ACODER puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los ___ días del mes de _____ del 2026. (NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis sólo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA (Cada uno de los Integrantes)

FIRMA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL:

_____

FIRMA IDENTIFICACIÓN _____

FORMATO N° 4
PACTO DE TRANSPARENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA **No. ACODER-LP-001-2026**

Bogotá, ________ de __________ de 2026

Doctor XXXXXXXXXXXXXXX
Gerente General ACODER

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. **ACODER-LP-001-2026**

OBJETO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

En el marco de los principios y normas constitucionales y legales, LA ACODER, promueve esta iniciativa de compromiso relevante para salvaguardar la plena transparencia y la moralidad ante su gestión contractual por ello quienes suscribimos el presente Pacto de Transparencia y Anticorrupción, manifestamos nuestro COMPROMISO en los siguientes términos:

ALCANCE DEL PACTO: En mi calidad de proponente manifestamos que acogemos todas las medidas orientadas a mejorar la transparencia en la contratación del LA ACODER, minimizando a cero la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público, provenientes de la iniciativa privada y/o la pública, y promover un entorno de competencia justa, así como de amplia visibilidad ante la opinión pública y la ciudadanía.

POLÍTICA Y PRÁCTICA DE TRANSPARENCIA: Como medidas de integridad, transparencia y prevención de la corrupción acogemos como proponentes:

1. Cumplir estrictamente, en su tenor literal, finalidades y su espíritu las normas vigentes en materia contractual, incluido el pliego y sus posibles adendas.
No tener contacto directo ni indirecto con los funcionarios y/o de LA ACODER que participan o participaron en la etapa preparatoria del proceso y declarar que ello sería causa de judicialización por tráfico de influencias y/u otros delitos.
2. No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso y declarar que ello sería causal de judicialización.

3. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones de la LICITACIÓN PÚBLICA durante el proceso, antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
4. Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto de condiciones a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución de este.
5. Las comunicaciones que se formulen por parte de la presente firma proponente se realizarán de manera exclusiva a través de los medios y procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
6. Comprometerse a que la actuación de la firma proponente se realizará con fundamento en el Principio de Buena Fe,
7. No hacer arreglos previos con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
8. No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores
9. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Proceso de Selección.
10. Igualmente se acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
11. En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o proponentes, debatiendo sólo los asuntos relacionados con el proceso de selección y las propuestas.
12. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y/o proponentes, así como frente a la Entidad. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el proceso de selección.
13. Así mismo, interesado y/o proponente (en adelante cualquiera los “Obligados”), se comprometen a:

A. Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.
B. No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del contrato.
C. No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del proceso de selección ni durante la ejecución del contrato.

Se reitera que conductas como las descritas serán judicializadas y constituyen faltas penales y/o disciplinarias muy graves y que afectan a la ciudadanía y la credibilidad y confianza en la contratación un instrumento sagrado de gestión de recursos

Nombre del proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C.C.No. _____de_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal

FIRMA: _____
Nombre del Representante Legal:
C.C. Representante Legal
Nombre o Razón Social del Proponente:

FORMATO N° 5
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo _____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

El proponente:

_____
(Firma – post firma representante legal o apoderado)
Proponente:
Documento de Identidad

FORMATO N° 6
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Bogotá D.C, _____ del 2026
Doctor XXXXXXXXXXXXXXX
GERENTE ACODER
Ciudad

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA ACODER-LP-001-2026

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar el FORMATO No. 6 de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL de (la sociedad _____, consorcio o unión temporal) a la que represento de la siguiente manera:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el personal que será puesto al servicio para la ejecución del contrato será de origen:

CRITERIO	Marque con una X una sola opción, por cuanto son excluyentes.

NOTA: Se tendrán como servicios y bienes de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional. Lo anterior será verificado en el RUP En constancia de lo afirmado, se suscribe a los _____ días del mes de _____ del año 2026, por

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO NOMBRE DEL PROPONENTE

NOMBRE:
DIRECCIÓN
CORREO
TELÉFONO

FORMATO N° 7
INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El suscrito _____ actuando como Representante Legal (o apoderado o revisor fiscal) de la firma comercial _____ identificada con NIT. _____ de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, referente a los incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad y bajo la gravedad del juramento CERTIFICO que:

El número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del presente proceso es de _____.}

Nota 1. Para efectos de lo anterior, se debe ANEXAR COPIA DEL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 3. El proponente que no presente debidamente diligenciado y firmado el presente anexo o no aporte copia del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo será calificado con cero (0) para este criterio

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
DIRECCIÓN
CORREO
TELÉFONO

FORMULARIO N° 8
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP.	CONTRATISTA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE O PROPIETARIA	OBJETO	VALOR	FECHA DE INICIACIÓN N DD/MM/AA	FECHA DE TERMINACIÓN DD/MM/AA

A. El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad
B. Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas
C. Registre el objeto de la experiencia específica del proponente, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas
D. La experiencia relacionada en este formato debe contar con la totalidad de los soportes solicitados en el pliego de condiciones.
E. Al resultado de la operación matemática que se realice para hacer la conversión del valor del contrato en pesos al Salario Mínimo Legal Vigente (SMMLV) se le aplicará el procedimiento de redondeo indicado.

FORMATO N. 9

DECLARACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS

Proceso de Contratación: ACODER-LP-001-2026
Destinatario: Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional

En mi calidad de representante legal de la empresa **[NOMBRE]**, identificada con NIT **[NÚMERO DEL NIT]**, actuando en nombre y representación de la misma, me permito declarar bajo la gravedad del juramento que:

No estamos incluidos en listas de lavado de activos:
Mi representada, [NOMBRE DE LA EMPRESA], no figura en ninguna de las siguientes listas nacionales o internacionales relacionadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o similares:

1. Lista OFAC (Office of Foreign Assets Control de los Estados Unidos).
2. Lista vinculada al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
3. Listas nacionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) de Colombia.

Cumplimos con la normatividad nacional e internacional:
La empresa cumple estrictamente con las disposiciones legales y normativas aplicables en Colombia y en el ámbito internacional relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Ley 1908 de 2018 (Medidas para el control y prevención del lavado de activos en Colombia), Resoluciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), Tratados internacionales ratificados por Colombia en la materia, entre
En constancia de lo anterior, firmo el presente documento el día **[FECHA]** en la ciudad de **[CIUDAD]**.
Firma: _____
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]
Cédula de Ciudadanía: [NÚMERO DE CÉDULA]
Representante Legal de: [NOMBRE DE LA EMPRESA]